

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL TRABAJO DE GRADO

TEMA:

LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA EN LA CIUDAD DE IBARRA: ESTUDIO JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD EN EL HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAÚL" DURANTE EL PERIODO ENERO 2019- AGOSTO 2019

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PUCE:

"Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos".

AUTOR: Bryan Leandro Endara Pabón.

ASESOR: Dr. Pedro Mauricio Arias Romero.

IBARRA, MAYO – 2020

Ibarra, 01 de agosto de 2020

Msc. Pedro Mauricio Arias Romero.

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para fines legales pertinentes.



Msc. Pedro Mauricio Arias Romero.

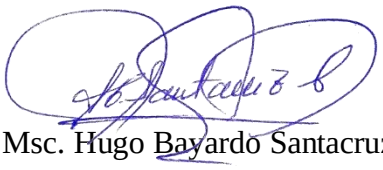
CI: 1002489225

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontifica Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



Msc. Pedro Mauricio Arias Romero.



Msc. Hugo Bayardo Santacruz Cruz.

Msc. Juan Pablo Mariño Tapia.

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Bryan Leandro Endara Pabón, declaro que tengo conocimiento y acepto la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta de manera textual: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 01 de agosto de 2020



Bryan Leandro Endara Pabón

C.C.: 1004092761

AUTORÍA

Yo, Bryan Leandro Endara Pabón, portador de la cédula de ciudadanía N° 1004092761, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



Bryan Leandro Endara Pabón

C.C.: 1004092761

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Bryan Leandro Endara Pabón, con CC:1004092761, autor del trabajo de grado intitulado: "Los Derechos de los Migrantes en Situación de Movilidad Humana en la ciudad de Ibarra: Estudio Jurídico sobre el Cumplimiento del Derecho a la Salud en el Hospital "San Vicente de Paúl" Durante el periodo enero 2019 – agosto 2019", previo a la obtención del título profesional de Abogado, en la Escuela de Jurisprudencia

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontifica Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 06 de noviembre del 2020.



Bryan Leandro Endara Pabón.

CC: 1004092761

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por bendecirme día a día, por ser mi guía a lo largo de mi vida, dándome fortaleza en cada una de las situaciones en las cuales he sido débil.

Agradezco a mis padres, Romel Endara y Vanessa Pabón, por enseñarme los valores y principios que llevo de la mano en la aplicación diaria en mi vida cotidiana y académica, con el objetivo de alcanzar las metas planteadas, además por siempre confiar y dar todo por mí, por ser fuertes, buenos consejeros, y entregar amor sincero e incondicional.

A mi hermano Fernando Endara, por siempre estar a mi lado y nunca dejarme caer, dándome su apoyo moral, por guiarme en el camino de mi formación académica.

Agradezco de gran manera al Dr. Pedro Mauricio Arias, asesor de este artículo científico, por guiarme durante la elaboración del mismo, sin la cual no lo hubiese culminado.

A todas las personas que me brindaron su apoyo incondicional y me han dado la oportunidad para que realice este trabajo con éxito.

DEDICATORIA

Dios abre las puertas que nosotros necesitamos que sean abiertas, está en nuestro poder encaminarnos en ellas, buscando lograr las metas planteadas. Dedico este trabajo a mi padre, madre y hermano, ya que estuvieron siempre al pendiente de mí y que aportaron de una y otra manera beneficios hacia mí con el fin de verme progresar, ya que sin ellos no hubiera obtenido este logro.

Bryan Leandro Endara Pabón

ÍNDICE

1. Resumen y Palabras Clave x
2. Abstract x
3. Introducción xi
4. Estado del Arte 1
5. Materiales y Métodos 11
6. Resultados y Discusión 15
7. Conclusiones 46
8. Recomendaciones 48
9. Referencias Bibliográficas 49

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

La legislación ecuatoriana tutela y garantiza los derechos de las personas en contexto de movilidad humana por medio de los diferentes cuerpos legales. Asimismo, el ejecutivo mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ente rector, fomenta la planificación y establece políticas públicas en temas de Movilidad Humana con la finalidad de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la salud a las personas sin importar su nacionalidad. Por lo tanto, para esta investigación se formuló la siguiente pregunta ¿Se garantiza el derecho a la salud a personas que se encuentran en contexto de movilidad humana en el hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Ibarra durante en el periodo enero 2019- agosto 2019? ¿El hospital San Vicente de Paúl posee mecanismos y procedimientos especiales para garantizar la debida atención a las personas en contexto de movilidad humana? A fin de dar respuesta a la mima se estableció como objetivo general, verificar el cumplimiento del derecho a la salud de los migrantes en la ciudad de Ibarra, mediante un análisis de los instrumentos normativos e institucionales en relación al derecho a la salud que se aplique en el Hospital San Vicente de Paúl en la atención de estas personas, para medir la eficacia de este derecho. Como objetivos específicos se establecieron, realizar un análisis normativo y doctrinario en el contexto del derecho a la salud en la legislación ecuatoriana; estudiar la normativa internacional en relación a la protección del derecho a la salud, y finalmente determinar la manera de atención médica brindada a los ciudadanos migrantes en el Hospital San Vicente de Paúl y cuál ha sido la política pública del Estado Ecuatoriano para garantizar el acceso al derecho de la salud. Asimismo, para dar respuesta la interrogante y dar cumplimiento a los objetivos se empleó el método normativista y el método lógico –deductivo, se aplicó a su vez la técnica de revisión documental y la entrevista.

PALABRAS CLAVE

Movilidad Humana, Derecho a la salud, asistencia médica, garantizar, promover.

2. ABSTRACT

Ecuadorian legislation protects and guarantees the rights of people in a situation of human mobility through the different legal bodies. Likewise, the executive through the Ministry of Foreign Relations and Human Mobility, the governing body, encourages planning and establishes public policies on Human Mobility issues in order to ensure the full exercise of the right to health for people regardless of their nationality. Therefore, for this research, the following question was formulated: Is the right to health guaranteed to people in a situation of human mobility at the San Vicente de Paúl hospital in the city of Ibarra during the period January 2019- August 2019? Does the San Vicente de Paúl hospital have special mechanisms and procedures to guarantee due care to people with human mobility? In order to respond to the same, the general objective was established to verify compliance with the right to health of migrants in the city of Ibarra, through an analysis of the normative and institutional instruments in relation to the right to health that is applied in the Hospital San Vicente de Paúl in the care of these people, to measure the effectiveness of this right. As specific objectives were established, to carry out a normative and doctrinal analysis in the context of the right to health in Ecuadorian legislation; study international regulations in relation to the protection of the right to health, and finally determine the number of migrant citizens who received health care at the San Vicente de Paúl Hospital and what has been the public policy of the Ecuadorian State to guarantee access to the right to health. Likewise, to answer the question and comply with the objectives, the normative method and the logical-deductive method were used, in turn, the document review technique and the interview were applied.

KEYWORDS

Human Mobility, right to health, medical assistance, guarantee, promote.

3. INTRODUCCIÓN

La emigración es un problema social el cual un grupo de personas se mueve a un lugar nuevo, país, región o ciudad, con el objetivo de tener nuevas oportunidades y mejor vida a nivel

personal, familiar, profesional, económico y social. En cuanto a la migración, su concepto equivalente es la emigración; ambas se aplican a la misma situación.

En el plano internacional, no se encuentra una definición universalmente sobre el término "migrante". Sin embargo, organismo internaciones como la OIM para sus propios fines establece el siguiente concepto de migrante, es aquella persona que se traslada de su domicilio habitual, que puede ser dentro de un país o fuera de él, sea de manera temporal o permanente, atendiendo diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas tales como: los trabajadores migrantes, los migrantes objetos de tráfico, refugiados, asilados, entre otros (Organización Mundial para los Migrantes, 2019). La Organización Mundial para los Migrantes ha estado presente en Ecuador desde 1965 desarrollando diversos proyectos y programas en apoyo a los esfuerzos del gobierno ecuatoriano para enfrentar los retos que implica la dinámica migratoria en el país:

> En los últimos años, en Ecuador ha estado implementando programas para el reasentamiento de refugiados, migración laboral, programas para combatir la trata de personas y el tráfico de migrantes, así como el retorno voluntario y la reintegración. Además, la OIM ha trabajado con el gobierno nacional y los gobiernos locales brindando asistencia técnica y apoyando los continuos esfuerzos para integrar la migración al desarrollo y mostrar el enfoque progresivo de Ecuador en cuanto a la movilidad, incluso con respecto a procesos innovadores como la agenda sobre movilidad y el desarrollo de la ley sobre movilidad humana (Organización Mundial para los Migrantes, 2019, párr.2).

En el Art. 416, inciso 7 de la Constitución Ecuatoriana, se expone que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta, todo esto, en sujeción a los derechos y garantías reconocidos a los ciudadanos y personas en movilidad humana.

Los articulo 40 y 41 de la Constitución Ecuatoriana reconoce el derecho a migrar de las personas y prohíbe la identificación o consideración de los seres humanos como ilegales por su condición

migratoria; reconoce a su vez los derechos de asilo y refugio y el Estado debe brindarles protección especial garantizando el ejercicio de sus derechos, asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

Por otra parte, dentro de esta investigación otro de los conceptos esenciales que amerita ser estudiado y aclarado es el de la salud. En este sentido, la definición más importante y destacada en el área es la de la Organización Mundial de la Salud misma que manifiesta, "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades" (Constitución de la Organización Mundial de la Salud, 2006, párra. 1). Moreno (2008), analiza esta definición desde una perspectiva interdisciplinaria, afirma que:

> La salud es un hecho social tanto material como inmaterial. Por lo tanto, se trata de un fenómeno multidimensional y multicausal que trasciende y desborda la competencia estrictamente médica, relacionándose además de la biología y la psicología, con la economía y la política, en tanto que es un asunto individual y colectivo al unísono (p. 105).

El autor precedente es un tanto visionario pues considera que la salud así entendida debe dar lugar a la creación de programas, proyectos y políticas públicas de salud, tanto a nivel global como nacional, regional y local. En el ámbito nacional del Ecuador, debe señalarse que, en la Constitución de la República del año 2008, no solo ratifica a la salud como un derecho y obligación del Estado de garantizar, sino que por primera vez este marco jurídico superior indica que no puede ser ejercido si no se garantizan otros derechos (Serrano y Malo, 2014). La salud es uno de los derechos más importante del ser humano por ello este derecho debe ser garantizado por el Estado ya que esto permite a su vez el cumplimiento de otros derechos que sustenten el buen vivir tal y como lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32:

> El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

> De tal manera, que el Gobierno tiene la obligación de cuidar la salud del pueblo ecuatoriano, obligación que sólo puede cumplirse mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas, basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptados, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad, mediante su plena manifestación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar.

La actuación del derecho a la salud, exige un diseño de estrategias públicas en beneficio de los migrantes. Según la Constitución Ecuatoriana y los Instrumentos Internacionales por parte de los Derechos Humanos reconocen los derechos de asilo y refugio. Las personas estén en una condición de asilo o refugio poseen una protección especial con el propósito de proteger y asegurar el ejercicio de los derechos, por ende, el Estado deberá respetar y respaldar la no devolución esto de acuerdo con lo que dispone el art 42 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008.

Últimamente se ha evidenciado el aumento de personas en contexto de movilidad humana dentro nuestro país debido a diversos factores que han sido destacados en párrafos precedentes. La ciudad de Ibarra no es la excepción pues existen personas en situación de movilidad humana, mismos que deben ser tratados por igual, es decir, los migrantes tienen los mismos derechos que las personas nacionales, por ende, el tema de investigación es muy importante, trascendente y relevante ya que permitirá determinar si se aplica el derecho a la salud a migrantes sin importar sus categorías migratorias es eficiente y eficaz en el hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Ibarra. Esta razón animo la ejecución de la presente investigación a fin de dar soluciones factibles y oportunas que beneficien a los migrantes y a la ciudadanía en general.

La investigación es nueva, novedosa y sobre todo viable no solamente por que cuanta con los elementos necesarios para su análisis, sino que a su vez es viable ya que permite incrementar conocimientos respecto al verdadero sentido, alcance y efectos jurídicos que genera que se reconozca el derecho a la salud a personas en situación de movilidad humana. Por ello con esta investigación se beneficiarán varias personas, entre estas encontramos, los estudiantes de

derecho, defensores técnicos, defensores del pueblo, personal sanitario, personas que se hallen en movilidad humana y la sociedad general.

La investigación es de interés social debido a sus gran cúmulo de conocimientos científicos, por tal razón esta investigación se encuentra acorde al Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 "Toda una vida" eje número uno: derechos para todos durante toda la vida - objetivo número uno: garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, ya que el Estado lo que busca es erradicar toda forma de discriminación y violencia por diversas razones tales como económicas, sociales, culturales, movilidad humana, entre otros. A su vez esta investigación se ajusta a las líneas de investigación de la PUCE, enmarcándose en el eje doceavo denominado: políticas y derecho para la participación social y el establecimiento de las relaciones justas, líneas de investigación: inequidad, exclusión, desigualdad y derechos humanos.

A través de la investigación se quiere generar y aportar más conocimientos, por ello este trabajo parte de las siguientes interrogantes ¿Se garantiza el derecho a la salud a personas en situación de movilidad humana en el hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Ibarra durante en el periodo enero 2019- agosto 2019? ¿El hospital San Vicente de Paúl posee mecanismos y procedimientos especiales para garantizar la debida atención a las personas en contexto de movilidad humana? Para dar responder a estos cuestionamientos se ha establecido como objetivo general, verificar el cumplimiento del derecho a la salud de los migrantes en la ciudad de Ibarra, mediante un análisis de los instrumentos normativos e institucionales en relación al derecho a la salud que se aplique en el Hospital San Vicente de Paúl en la atención de estas personas, para medir la eficacia de este derecho. Como objetivos específicos se establecieron, realizar un análisis normativo y doctrinario en el contexto del derecho a la salud en la legislación ecuatoriana; estudiar la normativa internacional en relación a la protección del derecho a la salud y finalmente, determinar la manera de atención médica brindada a los ciudadanos migrantes en

el Hospital San Vicente de Paúl y cuál ha sido la política pública del Estado Ecuatoriano para garantizar el acceso al derecho de la salud.

4. ESTADO DEL ARTE

La migración es un fenómeno social, su eliminación sería algo utópico, sin embargo, los Estado en conjunto con la comunidad internacional deben tutelar y garantizar derechos a las personas que se encuentren en situaciones de movilidad humana por diversos factores tales como económicos, sociales, culturales, religiosos, entre otros. Uno de los derechos que cobra vital interés dentro de esta investigación es el derecho a la salud, por tal razón en esta investigación es importante tomar en cuenta diferentes obras con enfoque internacional y nacional, en este sentido la National Library of Medicine de los Estado Unidos (2015) indica:

> La crisis de los migrantes actualmente en el contienen europeo es una tragedia de gran magnitud, ya que presenta consecuencias de emergencia humanitaria a corto y largo plazo, las imágenes son destrozas y de pesadilla, los refugiados afrontarán y reconstruirán sus vidas, un proceso lento y dolorosos que están enmarcados por el viaje penoso y violento hacia diversos países que componen el contienen europeo. Es en este sentido el personal sanitario tienen el deber con los refugiados de brindar atención urgente en los diferentes centros de acogida establecidos en los diversos puntos fronterizos o en el seno de los países que les están recibiendo (párr. 1).

La movilidad humana crece cada día en Europa debido a diversos factores tales como, económicos, políticos, religiosos, inclusive climáticos, entre otros, por ello la comunidad internacional debe brindar soluciones efectivas y eficaces al problema de la migración ya que las personas que estén en contexto de movilidad humana son aquellas que sufren en gran magnitud vulneraciones a sus derechos humanos especialmente en el derecho a la salud. Asimismo, los países que acogen a estas personas las cuales están dentro de un grupo de atención prioritaria deben vigilar el cumplimiento de sus derechos, al hablar sobre el reconocimiento al derecho a la salud de las poblaciones migrantes, en América Latina, son varios los países que indican que los sistemas de salud regulan la extensión de servicios médicos a poblaciones nacionales y no nacionales (Benavides y Chávez, 2014). Los países de la región entre ellos

Ecuador se destaca por la implementación de políticas que promueven y garantizan el acceso a la salud aquellas personas que se encuentren en contexto de movilidad humana.

Por otra parte, expertos brindan aportes interesantes para esta investigación al tratar aspectos importantes como el derecho a la salud de personas de atención prioritaria como niños, niñas, adolescentes y refugiados que estén en contexto de movilidad humana, los profesionales indican que el derecho a la salud no solamente se refiere a cuestiones sanitarias, sino que a su vez hace referencia cuestiones de salud mental (Fernández, Lira y Guzmán, 2014). La psicología desempeña un papel muy importante e interesante en el tema de movilidad humana y todos los países del mundo deben acogerla ya que a través de la misma se puede comprender con más claridad los efectos que deja en las personas el fenómeno terrible de la migración.

El derecho a la salud es sin duda uno de los más importes en la esfera de protección que deben tener en cuenta los Estado y la Comunidad Internacional, el goce de este derecho permite el bienestar social de las personas en situación de movilidad humana. Un individuo socialmente activo, interactivo, independiente de toda injerencia arbitraria en su vida cuyas acciones diarias desarrolla en un clima de paz y seguridad, es una persona mental y físicamente sana. El disfrute del más alto nivel de salud permite a la persona vivir dignamente (Pérez y Valle Franco, 2009). Es así que, es más que evidente que la privación del derecho a la salud ocasione daños psicológicos y físicos, que pueden ser irreversibles, sobre todo cuando no existió una atención oportuna o se negó la atención médica. Es necesario saber que el derecho a la salud es más que el simple hecho de que una persona esté sana.

El Sistema de las Naciones Unidas da a conocer que los servicios públicos estatales de salud dentro de la nueva Constitución de la República del Ecuador del año 2008 son universales y gratuitos en todos sus niveles de atención, esto a su vez comprende todos los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación, a su vez este organismo reconoce el esfuerzo que realiza el Ministerio de Salud Pública de Ecuador para brindar cobertura en servicios sanitarios a

todas las personas sin distinguir su nacionalidad, sin embargo, existen limitaciones que pueden afectar y provocar mayor impacto en la población refugiada, entre estas encontramos:

> Existen servicios sanitarios que nos son gratuitos esto en el caso de medicamentos, exámenes médicos, diagnósticos, entre otros. Hay una gran desigualdad en la infraestructura de unidades de salud con capacidad operativa deficiente; en los centros urbanos podemos encontrar servicios de buena calidad y capacidad, a nivel urbano marginal y rural existe la escasez de servicios y la no adecuada implementación y equipamiento. Existe un déficit de recursos humanos en determinados sectores, siendo el más afecto la zona urbano marginales y rurales. (Herreros y Varese, 2009, p. 400)

El derecho a la salud debe ser gratuito para todas las personas sin que afecte su nacionalidad o posición migratoria pues se trata de un derecho humano que permite una vida digna, sin embargo, en la realidad existen muchos factores que impiden el acceso y el disfrute del mismo tal es el caso de costos que hay que cubrir por distintos procedimientos y medicamentos, a su vez la mala infraestructura médica en diferentes zonas del país, esto perjudica a las personas en situación de vulnerabilidad entre aquellas las personas que se encuentran en contexto de movilidad humana. Para satisfacer el derecho a la salud y demás derechos en la actualidad se requiere a su vez el recurso económico, Courtis y Ávila (2009) indican:

> Los factores socioeconómicos promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano. (p.78)

El derecho a la salud para satisfacerse en mayor magnitud requiere el recurso económico esto perjudica a las personas más vulnerables, entre estas encontramos, personas de escasos recursos económicos y a su vez a aquellos que se hallan en contexto de movilidad humana, los migrantes son los más afectados ya que al salir de su país de origen no cuentan con dinero suficiente y es por ese hecho que muchas personas deciden abandonar su Estado en busca de mejorar la manera de llevar su vida. El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidad nos indica que para

que exista un cumplimiento y prestación eficaz de servicios sanitarios a todas las personas sin considerar su nacionalidad se debe considerar lo siguiente:

> a) Disponibilidad: se trata de la capacidad operativa.
> b) Accesibilidad: la capacidad operativa e infraestructura debe estar al beneficio de todos sin discriminación. La accesibilidad comprende cuatro distintas dimensiones: a) no discriminación; b) accesibilidad física a los bienes y servicios de salud; c) accesibilidad económica (asequibilidad), esto implica que los servicios de salud estén económicamente al alcance de todos sean estos entidades públicas o privadas, deben ser regulados.
> d) Acceso a la información, solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud.
> c) Aceptabilidad, es decir, que los establecimientos, bienes y servicios sean respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, esto su pone el respeto por la intimidad de las personas.
> d) Calidad y calidez, los servicios de salud deben ser de alto prestigio médico (Courtis y Ávila, 2009, p. 83).

Sin duda para satisfacer el derecho a la salud a las personas sin importar su nacionalidad y condición migratoria se requiere de una gran inversión por parte de los Estados y de organismo internacional, el tema sanitario es un aspecto global que debe ser abordado desde diferentes perspectivas a fin de conformar un sistema sanitario de calidad a nivel mundial. En el Ecuador el derecho a la salud para personas en etapa de movilidad humana, para tener acogida en los cuerpos normativos, se recuerda históricamente los miles de colombianos que ingresaban a territorio ecuatoriano por diversos factores, por ende, el Estado ecuatoriano para la atención sanitaria de los migrantes estableció cuerpos legales en sujeción a los derechos humanos (Carreño, 2012). Evidentemente es importante entender la dinámica muy fluida de los vínculos bilaterales entre Ecuador y Colombia pues estos se establecen para beneficio mutuo de sus habitantes, Morales (2010) menciona:

> Los migrantes entre Colombia y el Ecuador está atravesada por diversos factores tales como, sociopolítica, económica y ambiental. Las causas de la emigración o del desplazamiento, son por factores económicos, políticos, ambientales y sanitarios, además de la fragilidad de las instituciones para resolver los requerimientos de las personas, Una de las limitaciones de la información es que no permite dar cuenta de características asociadas a la salud; no obstante, se ha dispuesto de algunas menciones sobre el acceso a servicios de salud o los motivos de

> consulta de las mujeres y los niños desplazados (salud reproductiva e infecciones respiratorias, respectivamente).Los efectos del conflicto interno colombiano en las dinámicas poblacionales, así como las fallas que presentan los servicios de salud en las localidades receptoras de población desplazada y refugiada a ambos lados de la frontera, son dimensiones vinculadas con las condiciones de salud de esas poblaciones (Morales, LI Wing y Acuña, 2010, p.8)

El Ecuador es el Estado de menor territorio dentro de la región andina, sin embargo, actualmente es el país que ha acogido al mayor número de personas refugiadas en toda América Latina. Se estima que se acercan a un número de 135.000 individuos que residen en el Ecuador necesitan de protección internacional. La mayoría son de nacionalidad colombiana, donde el conflicto armado interno no encuentra solución; esta trágica realidad se profundiza por dos hechos: la invisibilización a nivel mundial del refugio de población colombiana y la criminalización de la movilidad humana en el ámbito internacional (Herreros y Varese, 2009). En este sentido, el Ecuador al ser un país de acogida para personas en situación de movilidad humana, el Estado debe diseñar e implementar políticas públicas y contar con un marco jurídico adecuado para garantizar el empleo seguro y efectivo de los derechos de estas personas.

El Ecuador, en función a su marco jurídico superior reconoce a la salud como un derecho defendido por el Estado, indica que el derecho a la salud es universal y gratuito en los diferentes niveles de atención y esto supone los procedimientos, tratamientos y medicamento, asimismo establece una serie de responsabilidades para el Estado entre las cuales se destacan el desarrollo de políticas públicas enfocadas a la promoción, curación, rehabilitación, brindar un servicio de calidad y amplia cobertura, de igual manera se centra en el fortalecimiento e incorporación del talento humano, garantizando a su vez las practicas ancestrales, entre otros (Constitución de la República del Ecuador del año, 2008). Estas disposiciones constitucionales crean un marco normativo de garantía del derecho a la salud y esto ha permitido que el Ministerio de Salud Pública desempeñe un arduo trabajo en la creación práctica de la universalidad y la gratuidad, sin embargo, concurren un sinnúmero de limitaciones en el proceso que afectan a la población sobre todo a los migrantes, tales como desigualdad en cuanto a la distribución de unidades médicas, déficit de personal, mala infraestructura, entre otros (Herreros y Varese ,2009). El

derecho a la salud es un derecho que debe ser satisfacer a todas las personas sin importar su nacionalidad o condición socioeconómica por parte de los Estados con la cooperación de los Organismos Internacionales.

La migración es un fenómeno que va en aumento y esto presupone nuevos retos para los Estados ya que debido a la necesidad se deberá establecer y realizar políticas públicas que beneficien el derecho a la salud para los migrantes, Morales (2018), expresa:

> Ecuador ha sido reconocido por el apoyo y la protección a quienes llegan en calidad de refugiados, lo cual está garantizado y respaldado en la Constitución del año 2008 y en las consideraciones de Ley de Movilidad Humana. Ecuador ha jugado un papel protagónico en la acogida de refugiados, siendo que, de acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, hasta septiembre de 2016 Ecuador había reconocido a 60.329 personas en calidad de refugiados en el país (p.57).

La Constitución de la República del Ecuador como marco jurídico superior estable un sinnúmero de derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos extrajeron en este país, esto supone que las personas en situación de movilidad humana pueden ser sujetos del reconcomiendo de los derechos, en este sentido el derecho a la salud para los migrantes es garantizado por el Estado y su cumplimento permite el bienestar social y la satisfacción de derechos conexos tales como, la alimentación, cultura física, la seguridad social, ambiente sano y el buen vivir.

Por otro lado, no puede obviarse dentro de la investigación el impacto que ha tenido en los últimos años la migración venezolana, Legarda (2019) indica: “según el Ministerio del Interior de Ecuador en el año 2016 ingresaron al país 102.619 venezolanos y salieron 79.008, estos se enfrentan al desempleo, subempleo y posible explotación laboral; de los ciudadanos venezolanos que ingresaron sólo 7.000 han solicitado el refugio”. Lacy (como se citó en la OIM, 2012) por su parte considera que:

> La movilidad humana cobra vital importancia ya que es fundamental para garantizar que los migrantes contribuyan con su conocimiento y aptitudes en ámbitos clave como la reducción de la pobreza, la salud, la educación, el medio ambiente y la igualdad de género (párr.3).

Por esto, es necesario brindar derechos a los migrantes creando políticas públicas que permitan a las personas extranjeras gozar de los derechos sin contratiempo alguno, uno de ellos es el de la salud. Las entidades públicas no pueden negarse a socorrer a una persona en emergencia solo por el hecho de tener una nacionalidad diferente a la ecuatoriana esto conforme al art. 52 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Además, dentro del Plan Nacional de Movilidad Humana (2017) se establecen directrices de trabajo y políticas públicas en el tema de Movilidad Humana con el afán de garantizar protección, fomentando la inserción tanto económica como social de las personas en situación de movilidad humanas, entre aquellas se destacan: "impulsar e implementar un marco normativo para la movilidad humana, brindar atención y protección a los migrantes ecuatorianos en el exterior, promover la regularización del estatus migratorio de ecuatorianos en el exterior, entre otras". El Estado ecuatoriano a través de la Constitución, La ley Orgánica de Movilidad Humana y el Plan Nacional de Movilidad Humana tienen como objetivo el reconocimiento efectivo de los derechos a personas que se encuentran en calidad de migrantes.

Por otra parte, hay que considerar también al Alto Comisionado de las Naciones Unidas ya que este aborda temas importantes en relación a los derechos humanos. Este comisionado tiene la misión de velar por la tutela y el disfrute de los derechos humanos de todas las personas sin importar su nacionalidad, proporcionando asistencia a los grupos vulnerables. El Alto Comisionado garantiza la protección y la no devolución a los peligros que están sometidos personas en contexto de movilidad humana y hace hincapié en los refugiados:

> La tutela de los refugiados tiene diferentes matices. Entre estos se destacan la protección contra la no devolución a los peligros de los cuales han huido; el acceso a procedimientos de asilo justos y eficientes; y medidas que garanticen el reconocimiento de sus derechos humanos básicos a fin de permitir una vida digna y segura. Los Estados tienen la responsabilidad

> primordial de esta protección. El ACNUR trabaja de forma directa con los Estados, asesorándolos y apoyándolos en sus necesite (Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2016, párr.3).

De la mano del Alto Comisionado se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos del año 1948 siendo esta la convención internacional más importantes en la investigación y reconocimiento de derechos humanos por el hecho de fomentar disfrute de derechos por parte de las personas en movilidad humana en todo el mundo, en su artículo 14, inciso 1, claramente indica que, en los casos de seguimiento o hostigamiento, cualquier persona posee el privilegio de realizar la búsqueda de un asilo, gozando de él, en cualquier territorio nacional.

Lo que corresponde a las regulaciones del derecho a la salud en el derecho internacional de los derechos humanos, se destaca las previstas en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) cuyo texto es el siguiente:

> Artículo 12. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) la reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene en el trabajo y del medio ambiente; c) la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

El reconocimiento efectivo del derecho a la salud se puede conseguir estableciendo diversos procedimientos encaminados a la elaboración de políticas públicas en materia de salud, la adopción de cuerpos jurídicos concretos, la aplicación y ejecución de programas de salud corresponde a la Organización Mundial de la Salud (OMS). En el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) se afirma que, "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la

alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". El reconocer el derecho a la salud a personas en contexto de movilidad humana no solamente hace referencia a los servicios médicos, sino que a su vez trata cuestiones psicológicas o de salud mental tal y como indica el párrafo 1 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Así como también, lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2 y en el artículo 3:

> Prohíbe toda discriminación en lo referente al acceso a la atención de la salud y los factores determinantes básicos de la salud, así como a los medios y derechos para conseguirlo, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o posición social, situación económica, lugar de nacimiento, impedimentos físicos o mentales.

En relación a lo anteriormente expuesto, El ACNUR tiene una responsabilidad importante, la cual se conoce como la "protección internacional" enfocada en asegurar el respeto por los derechos básicos de los migrantes. Por lo tanto, incluye su facultad de solicitar asilo, refugio y de asegurar que ninguna persona sea devuelta a un país donde teme ser perseguida. La organización promueve y verifica el cumplimiento del gobierno ecuatoriano el reconocimiento de derechos civiles tales como alimentación, agua, cobijo y cuidados médicos a las personas en contexto de vulnerabilidad y movilidad humana.

Respecto a los principios vinculantes de los derechos de los refugiados en el ambiente de salubridad, existe el principio de no devolución o al ser protegido de un regreso forzoso los cuales están consagrados en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), por tanto, el artículo 17 de dicha convención indica:

> 1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.

> 2. Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país.

El principio de no devolución está determinado en diversos tratados internacionales de derechos humanos, en la Declaración de El Cairo sobre la protección de los refugiados y los desplazados internos en el mundo árabe (art. 2), la Convención sobre los refugiados de la OUA (art. II), Convención Europea de Salvaguardia de los Derechos Humanos y de la Libertades Fundamentales (art. 3) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 22) (Guía sobre del Derecho Internacional del Refugiado, 2001). Los principios vinculantes sobre los derechos se enfocan en el amparo efectivo de los derechos de los migrantes de esta manera el derecho internacional humanitario proporciona una serie de disposiciones significativas en la amparo y tutela de todas las personas desplazadas en caso de conflictos armados internacionales o no.

En América Latina, la Convención Americana de los Derechos Humanos, las resoluciones de la Organización de Estados Americanos, los testimonios por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como los argumentos y dictámenes consultivos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos suministran un cúmulo de principios y razonamientos en materia de derechos humanos y la protección de personas en contexto de movilidad humana (Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, 1989).La práctica de los Estados de la región ratifica muchos de los principios y criterios aplicados a la apoyo y resguardo de los migrantes y demás personas encontradas contexto de movilidad humana a fin de proteger los mismos.

Por otra parte , en el ámbito nacional, específicamente en la ciudad de Ibarra en el Hospital San Vicente de Paúl, donde está enfocado el estudio, se ha podido encontrar diferentes

investigaciones tales como : El Servicio de atención al cliente de Consulta Externa del Hospital San Vicente de Paúl de Ibarra, Propuesta de mejoramiento de atención al cliente, esta investigación se realizó en base al servicio al cliente en el Hospital San Vicente de Paúl; y su propuesta parte de la deficiente administración de la salud en el Hospital San Vicente de Paúl;

> En cuanto al aprovechamiento de recursos técnicos, humanos que han provocado una crisis en atención a pacientes de consulta externa y la inconformidad de la sociedad en general. Dentro del Fundamento Sociológico se contempla básicamente la relación entre educación y sociedad orientada, esencialmente a potenciar las capacidades de los seres humanos. Legalmente se fundamenta en el Decreto Ejecutivo 502 que contempla el Plan de Implementación de la Reforma a la Salud que incluye los lineamientos, de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social en la Salud, oferta que orienta la reorganización y modernización al interior de los hospitales hacia una gestión en servicio y calidad a los más desprotegidos o vulnerables, también considera el Fundamento Constitucional basado en el "Sumak Kawsay" o Buen Vivir que constituye el principio rector del Sistema salud (Burbano y Rosales, 2011, párr. 1).

La asistencia de servicios de salud a la ciudadanía en general y a personas en contexto de movilidad humana debe ser eficiente, eficaz, de calidad y calidez, a su vez debe estar enmarcado en sujeción a los derechos humanos. La atención sanitaria debe ser oportuna y bajo ningún aspecto las casas de salud deben negar el cuidado a las personas que conformen los grupos de atención prioritaria.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Método

Esta investigación se desarrolla desde un enfoque cualitativo pues trata el estudio del derecho a la salud, este al ser un derecho humano y universal permitirá abordarlo desde diversos puntos de vista. Asimismo, este enfoque ayudará a determinar cuántos ciudadanos en situación de movilidad humana fueron atendidos en el hospital San Vicente de Paúl en el periodo enero 2019-

agosto 2019 esto a fin de establecer la eficacia del privilegio que tienen las personas al acceder a la salud ya que de acuerdo a la normativa legal el Estado contempla la tutela de derechos a los grupos de atención prioritaria.

Por otra parte, en la investigación se aplicó el método normativista, este permitió estudiar los diferentes cuerpos legales nacionales e internacionales que regulan el derecho a la salud de personas en movilidad humana. De igual manera, este método guio la investigación para establecer la eficacia de las normas que regulan el derecho a la salud; esto es, en qué medida es aplicable o no el reconocimiento del derecho a salud.

Otro método empleado en la investigación es el lógico -deductivo el cual ayudo a alcanzar los objetivos estipulados con anterioridad, a su vez permitió llegar a conclusiones particulares mediante el estudio de los difieren cuerpos doctrinarios y legales respecto al derecho de salud de las personas en situación de movilidad humana.

Muestra

Para el desarrollo de esta investigación se consideró a cuatro funcionarios públicos de diferentes entidades públicas de la ciudad de Ibarra; la Dra. Katherine Andrade, delegada provincial de la Defensoría del Pueblo de Imbabura, el trabajo que realizan dicha institución está encaminado al respeto y promoción de los derechos de las personas más vulnerables y el desempeño del empleo de la normativa legal en casos de personas que se les ha negado el libre acceso a la salud por su condición de migratoria. Dr. Andrés Puetate director del departamento de promoción de la coordinación zonal de la salud 1, cuya laboral está encaminada al control y evaluación de la aplicación de las políticas públicas sectoriales en temas de salud sobre todo en

casos de personas en situación de movilidad humana; Ab. Lorena Vizcaíno, Asesora Jurídica del Hospital General San Vicente De Paúl y finalmente la Lic. Carmita Arbustos, coordinadora zonal 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**,** siendo esta un establecimiento rector de la política nacional e internacional y la cual responde a los intereses del pueblo ecuatoriano.

Asimismo para determinar la manera de atención del hospital San Vicente de Paul a las personas migrantes en calidad de movilidad humana en esta investigación se consideró como muestra a 816 personas migrantes en calidad de movilidad human en la cuidad de Ibarra en el año 2019 esto una vez aplicada la formula al universo de 27,647 personas extranjeras que se encuentran en la cuidad de Ibarra según las estadísticas emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y de movilidad Humana en el año 2019, la fórmula es la siguiente:

N= Población o universo =27,647

Z= Población de fracaso =1.96

e=Limite aceptable de error =0.06

p=Probabilidad de éxito =0.5

q=Probabilidad en contra =0.5

Cálculo de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{e^2 * (N-1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 * 0.5 * 0.5 * 2.500}{(0.06)^2 * (2.500) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{27.654}{3.318.46}$$

$$n = 8.166 * 100$$

$$n = 816$$

Técnica

Las técnicas aplicadas en esta investigación fueron: la revisión documental y la entrevista. La revisión documental respecto a diferentes libros, tesis, boletines de prensa, artículos científicos, normativa nacional e internacional, recopilación estadística esto en cuanto al número de personas migrantes existentes a nivel nacional y a nivel de Ibarra, a su vez las estadísticas hacen referencia a la manera como el hospital San Vicente de Paul brinda atención a los migrantes en situación de movilidad humana, etc. Esto para tener una perspectiva normativa y doctrinaria sobre el derecho a la salud y como este responde a las necesidades de estas personas en movilidad humana en la ciudad de Ibarra. Asimismo, en esta investigación se aplicó la técnica de la entrevista con instrumentos diferentes que contienen preguntas abiertas dirigidas a los cuatro funcionarios de entidades del sector público de la ciudad de Ibarra, también se aplicó la entre vista con preguntas abiertas a los ciudadanos extranjeros en situación de movilidad humanistas, las entrevistas sirvieron para recolectar información que brinda aportes importantes para entender esta investigación desde los diferentes puntos de vista.

Procedimiento

En lo que refiere a la revisión documental de los diferentes cuerpos doctrinarios y legales, estos se obtuvieron en la biblioteca universitaria, páginas web y repositorios digitales, posteriormente se ha dado lectura a cada uno de ellos a fin de comprender y entender diferentes temas y conceptos referentes a derecho, salud, personas en movilidad humana, entre otros, de igual manera esta revisión documental permitió tener una visión amplia para la redacción de la presente investigación.

Por otra parte, respecto a las entrevistas realizadas a los cuatro funcionarios públicos de las diferentes instituciones del Estado de la ciudad de Ibarra, previamente a las mismas se envió lo oficios respectivos, con posterioridad los funcionarios accedieron al requerimiento, dándonos así respuesta a las incógnitas planteadas. Para la ejecución de las entrevistas a personas migrantes en situación de movilidad humana se acudió a diferentes lugares entre aquellas están el hospital San Vicente de Paul, Casas de ayuda para personas extranjeras, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y en varias calles de la cuidad (avenida Simón Bolívar, avenida Mariano Acosta, avenida Sánchez y Cifuentes, parque de la Merced y parque Pedro Moncayo). El procedimiento se ajusta a su vez con los métodos empleados en esta investigación ya que se puede conocer como es el reconocimiento del derecho a la salud a las personas en contexto de movilidad humana.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

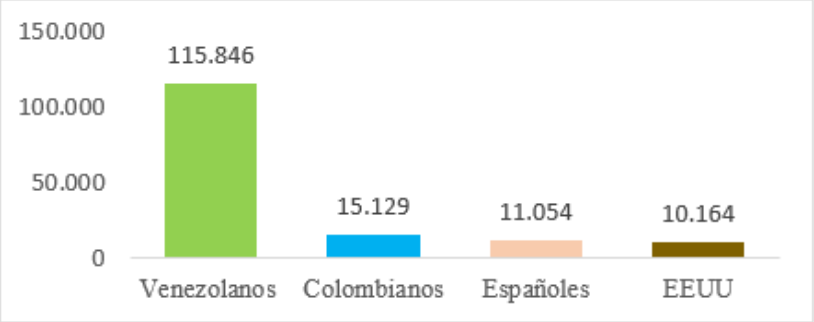
Con la finalidad de hacer una presentación de manera sistemática los resultados que se han obtenido se ha separado en dos aspectos de acuerdo a las técnicas e instrumentos utilizados. De

tal manera que se presenta en primer lugar los resultados de las entrevistas en conjunto con estadísticas recabadas en las diferentes entidades del sector público.

Para esta investigación a fin de determinar la manera de atención médica a los ciudadanos migrantes en el hospital San Vicente de Paul se procedió a realizar entrevistas a extranjeros, para el efecto se consideró alrededor de 816 personas, por ello se presenta los resultados:

Según las estadísticas emitidas por el ministerio de relaciones exteriores y movilidad humana durante el año 2019 hubo alrededor de 2.043.993 personas extranjeras y que se encuentran dentro del Ecuador por diversos motivos entre ellos se destacan el trabajo, turismo, educación, por cuestiones económicas – crisis, persecución política, entre otras, y entre las nacionalidades que ingresaron al país durante el año 2019 se destacan los siguientes:

Figura N° 1: Personas en situación de movilidad humana en ecuador en el año 2019.



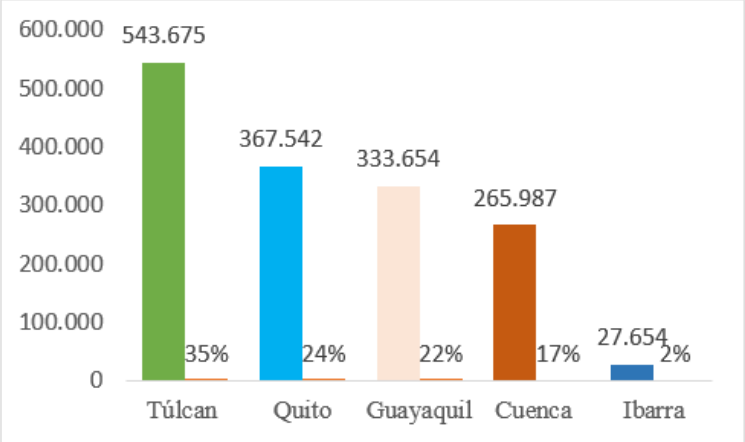
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ecuador- 2019, nacionalidad y puerto mes a mes para página web del mdi 2010 – 2019

Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

Las causas por la que los extranjeros se encuentran en nuestro país depende mucho de las circunstancias, en primer lugar se puede indicar que alrededor de un 60% de extranjeros están en nuestro país debido a la crisis económica que vive países como Venezuela y el conflicto armado en Colombia, un 30% de extranjeros ingresaron a nuestro país para ejecución de actividades turísticas, académicas, científicas y por cuestiones de trabajo y negocios, 5% de los extranjeros también ingresaron a nuestro país para ejecución de actividades deportivas, religiosas y de intercambio, un 4% ingreso a nuestro Estado para ejecución de activadas de trabajo social - comunidad internacional, el 1% de personas extranjeras que ingresaron durante el año 2019 corresponde a personas que huyen del conflicto armado de medio oriente. También entre los extranjeros que se encuentran en nuestro país se descaran los alemanes con 579 personas, los cubanos con 797 personas, indios con 1981 personas y chinos con 584 personas, entre otros.

Las ciudades que recibieron el mayor número de personas en situación de movilidad humana en el Ecuador durante el año 2019 se destacan:

Figura N°2: Ciudades ecuatoriana con mayor número de personas en situación de movilidad humana en el año 2019.



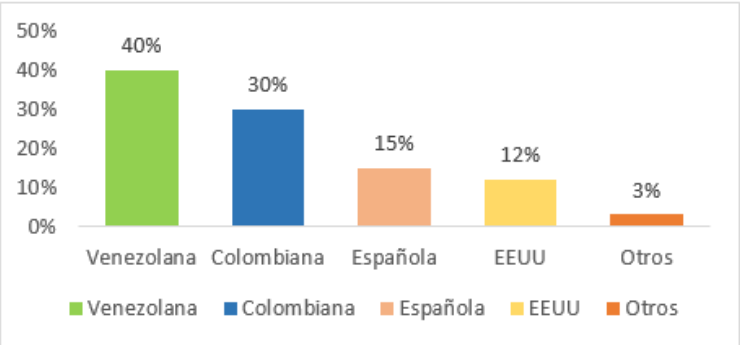
Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Ecuador – 2019.

Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

Unos de los aspectos más importantes que hay que recordar es que Tulcán si bien es cierto que cuenta con un mayor número de personas extranjeras, esto no significa que aquellas permanezcan o residan en dicha ciudad, el número de extranjeros que se encuentran en la cuidad de Tulcán es muy alto y eso se debe a que aquellos realizan sus trámites en la frontera ubicada en dicha ciudad para posteriormente ingresar a otras ciudades del Ecuador o transitar el país para migrar a otro Estado del continente. Asimismo, cabe resaltar que en la zona norte, la ciudad de Ibarra es la que mayor número de extranjeros residen de manera permanente y realizan diferentes actividades económicas, laborales, entre otras, a su vez hay que considerar que un según el INEC la mayor parte de la comunidad extranjera es venezolana en la cuidad de Ibarra durante el año 2019.

En la cuidad de Ibarra según las estadísticas emitidas por el ministerio de relaciones exteriores y movilidad humana en el año 2019 se encentraban extranjeros de varias nacionalidades entre las cuales se destacan:

Figura N° 3: Nacionalidad de personas en situación de movilidad humana en la cuidad de Ibarra en el año 2019.



Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ecuador– 2019.

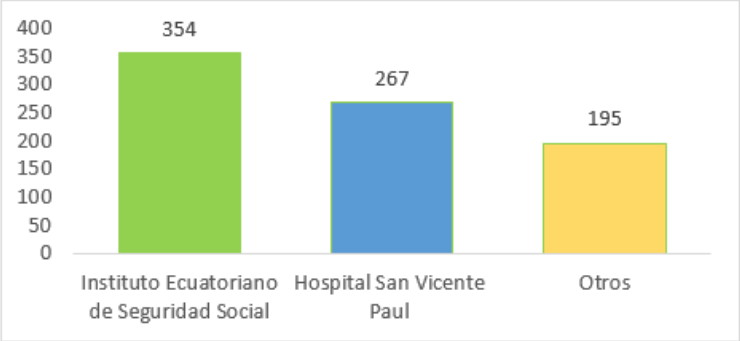
Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

Las causas por las que los extranjeros se encuentran en nuestro país se debe a distintas situaciones, en primer lugar a la crisis económica y sanitaria por la cual atraviesa Venezuela, el conflicto armado en Colombia también trajo consigo la migración de sus ciudadanos a territorio ecuatoriano; en cambio los españoles ingresaron al país y en la cuidad de Ibarra se encuentran con fines laborales, académicos y de retiro por jubilación, los EEUU también radican en pequeñas partes en zonas rurales de la cuidad y otros realizaron actividades de turismo, otros EEUU eligieron quedarse en la cuidad de Ibarra tras jubilarse en su país. En la cuidad de Ibarra también hay extranjeros de otros países en pequeños porcentajes como los chinos en un 2%, los japoneses en un 1%, franceses en el 1%, alemanes 1%, peruanos en un 5%, entre otros, estos se encentraban durante el año 2019 con fines de turismo, activadas académicas en las diferentes universidades de la provincia de Imbabura, con fines de investigación, y a su vez en ejecución de actividades laborales.

Unos de los mayores retos que tiene una persona extranjera fuera de su país es la adaptación a nuevos sistemas de gobiernos, nuevas costumbres, nuevas leyes y a su vez se enfrentas a grandes problemas sociales (xenofobia) y económicos, sin embargo el Estado ecuatoriano a fin de garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana a establecido políticas publicas esto afín de que puedan acceder y hacer efectivo sus derechos esto conforme lo indican los tratados internacionales de derechos humanos, pese a ello existen muchos ciudadanos extranjeros que no pueden hacer efectivo sus derechos en especial el derechos a la salud por distintas razones tales como el desconocimiento y su vez conforme manifestaron los entrevistados porque no tuvieron la documentación en regla, lo cual hace suponer que las casas de salud vulneraron el derecho a la salud , también otra de las cusas por la que las personas no hicieron efectivo el derecho a la salud fue porque cree en otras alternativas de curación, como la medicina alternativa – natural.

La cuidad de Ibarra cuanta con un sin número de casas de salud tanto públicas como privadas, los extranjeros entrevistados indicaron a ver asistido a las siguientes casas de salud:

Figura N° 4: Casas de salud a las cuales acudieron las personas en situación de movilidad humana disponibles en la ciudad de Ibarra en el año 2019.



Fuente: Entrevista a personas en situación de movilidad humana en la ciudad de Ibarra 2019.

Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

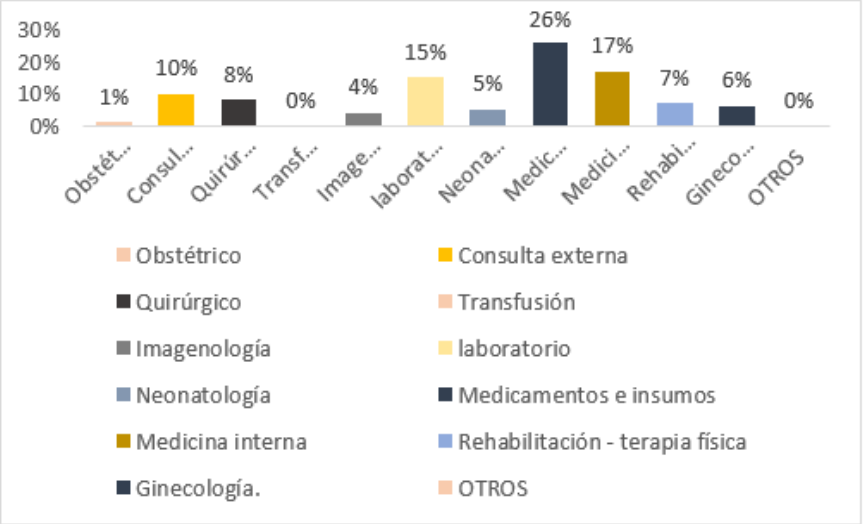
Las personas que no acudieron a los hospitales de la red pública de cobertura de salud indicaron que no habían concurrido a dichas casas de salud ya que existe mala atención en todos los servicios de salud por ello decidieron acudir a casas de salud privada como la clínica Ibarra y la clínica metropolina donde cuentan con atención de calidad y equipamiento de primera. Otro grupo indicó no haber acudido a dichas casas de salud durante el año 2019 ya que no presentaron síntomas o enfermedades graves por lo cual solo acudieron a los diferentes subcentros de salud, para finalizar otras personas extranjeras indicaron haber acudido a consultorios de doctores particulares por diversos problemas en su salud que no atentaban contra su vida.

El hospital San Vicente de Paul ubicado en la calle Luis Vargas Torres 11-56 y Gonzalo Gómez jurado de la cuidad de Ibarra, es una casa de salud cuyos servicios están encaminados a la prestación médica a toda la ciudadanía de la provincia de Imbabura y de otros lugares del país,

este hospital es uno de los más importantes de la zona norte del país debido a su historia, infraestructura, equipamiento y cobertura de salud: ISFFA, IESS, ISSPOL, cobertura de salud por aseguramiento privado, médico del barrio y establecimiento de salud amigos de la madre y del niño (ESAM y N). Asimismo, dicha casa de salud cuenta con servicios administrativos y médico, en el área médica se encuentra los siguientes centros: obstétrico, consulta externa, Quirúrgico, transfusión, imagenologia, laboratorio, neonatología, medicamentos e insumos, medicina interna, rehabilitación - terapia física y ginecología. La atención medica por parte del hospital San Vicente de Paul durante el año 2019 a las personas extranjeras fue en los diferentes centros:

Figura N°5: Centros médicos del Hospital San Vicente de Paul de la ciudad de Ibarra a los que acudieron las personas en situación de movilidad human en el año 2019.

Obstétrico	10
Consulta externa	78
Quirúrgico	68
Transfusión	3
Imagenología	33
Laboratorio	123
Neonatología	45
Medicamentos e insumos	214
Medicina interna	135
Rehabilitación - terapia física	56
Ginecología.	45
OTROS	6
TOTAL	816



Fuente: Entrevista a personas en situación de movilidad humana en la ciudad de Ibarra 2019.

Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

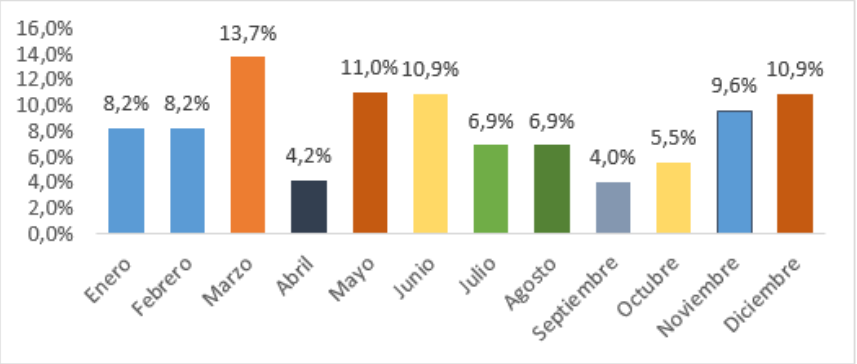
Extranjeros de nacionalidad colombina y venezolana indicaron haber ingresado por emergencias al hospital San Vicente de Paul; sin embargo luego de realizarse varios exámenes con dinero propio decidieron abandonar la casa de salud ya que no contaban con el personal médico y el equipamiento para tratar ciertas complicaciones sobre todo en los quirófanos, uno de los entrevistados ha indicado que el hospital vulneró su derecho a salud ya que no habían prestado la atención oportuna, de calidad y con calidez y por eso tuvo que ir a una casa a de salud privada ya que su salud corría un grave riesgo en dicha institución de salud pública. El entrevistado a alegado que tenía q ingresar al quirófano, sin embargo, cuenta que no hicieron los exámenes respectivos, corría el riesgo de que su dedo sea amputado; sin embargo, en la casa de salud privada esto no fue así ya que brindaron la atención debida y con los equipos de última tecnología.

Por otra parte, otros entrevistados indicaron que lo peor del hospital San Vicente de Paul es en el área de emergencias y su vez en el área de medicamentos e insumos médicos donde inclusive

sino hay la receta indicada envían a comprar a farmacias lo cual supone una vulneración total al derecho a la salud ya que muchos de los extranjeros no cuentan con dinero para adquirir los medicamentos.

Los meses en los que los extranjeros han acudido con mayor frecuencia al hospital San Vicente de Paul durante el año 2019 fueron los surgentes:

Figura N°6: Frecuencia con las que las personas en situación de movilidad humana acudieron al hospital San Vicente de Paul de la cuidad de Ibarra durante el año 2019:



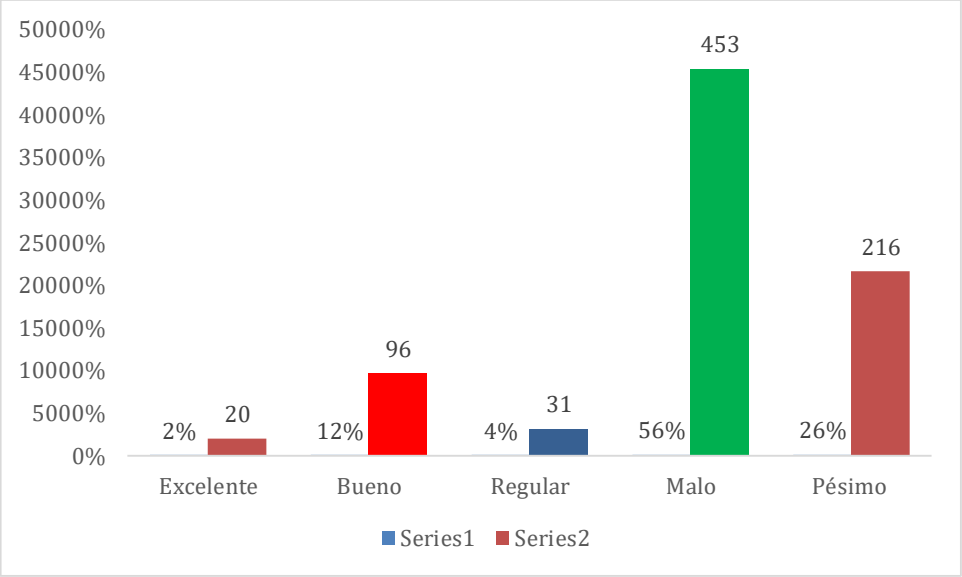
Fuente: Entrevista a personas en situación de movilidad humana en la ciudad de Ibarra 2019.

Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

Las personas entrevistadas han indicado que ingresaron con más frecuencia por el área de emergencias, sin embargo existen opiniones duales, por una parte un grupo indicó que ha tenido buenas experiencias y recomiendan acudir al hospital San Vicente de Paul ya que cuenta con los medicamentos, insumos, equipamiento, personal capacitado y una buena infraestructura, por otra parte otro grupo indica que ha tenido una de las experiencias más nefastas dentro de aquella casa de salud, empezando por el área de emergencias, donde para ingresar al hospital tienen que esperar alrededor de una o dos horas hasta que hagan el trámite correspondiente, posteriormente ingresado al hospital toca esperar la disponibilidad o existencia de camas

suficientes para los pacientes, por otra parte también indican que si seda la emergencia en la madrugada los doctores especialistas no se encuentran e indican que han terminado su rutina de trabajo, todo esto acarrea la violación de los derechos de salud, sobre todo de las personas más vulnerables, en este caso las personas que se encuentran en calidad de movilidad humana. Las personas en calidad de movilidad humana, sobre todo de nacionalidad colombiana y venezolana han indicado lo siguiente respecto a la atención médica brindada a los ciudadanos migrantes por parte del hospital san Vicente de Paul durante el 2019.

Figura N° 7: Manera de atención medica brindada a los migrantes en situación de movilidad humana por parte del hospital san Vicente de Paul durante el 2019



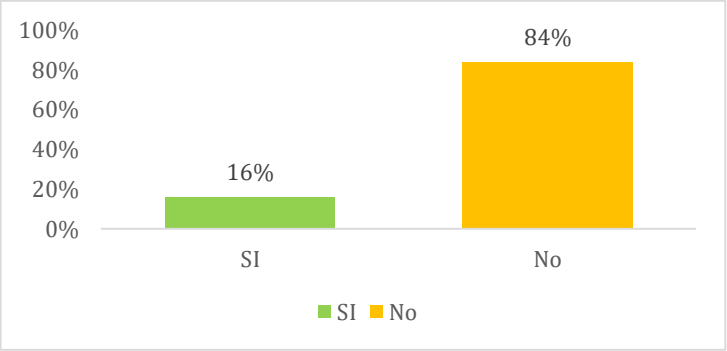
Fuente: Entrevista a personas en situación de movilidad humana en la ciudad de Ibarra 2019.

Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

Aquí se puede determinar que la manera de atención del hospital San Vicente de Paul según los entrevistados claramente destacan que es malo y esto lo hacen en razón de la calidad del servicio, los entrevistados indican que al momento en que han acudido a dicha casa de salud han sido

víctimas de discriminación solo por el hecho de ser de nacionalidad distinta por ello muchos extranjeros han tomado medidas de carácter legal en colaboración con la defensoría del pueblo y ACNUR. Las personas en situación de movilidad humana han recibido un trato in justo y en muchas ocasiones han sido víctimas de ciertos epítetos xenófobos. Por esta razón gran parte de los entrevistado a su vez indicaron que no regresarían a dicha casa de salud, sin embargo, por razones económicas lo tienen que hacer pese a que existe una vulneración a sus derechos. Entre las maneras que consideran que han sido víctimas de vulneración del derecho a la salud por parte del hospital San Vicente de Paul en el año 2019 se destacan los siguientes: en emergencias tiene que esperar mucho tiempo para ser atendido, son atendido en carpas, no se cuenta con los medicamentos necesarios, hay mujeres en el embarazo que son objeto de malos tratos e insultos xenófobos, no realizan los exámenes médicos respectivos y lo que es más el personal especializado no se encuentra en el momento de la emergencia (inclusive toca esperar horas para ser atendido mientras que el paciente está a punto de morir). A su vez muchas entrevistados también han indicado que ha existido vulneración de los derechos de los niños, ya que migrantes acudieron con sus hijos (por problemas de apendicitis, dolores de cabeza, diarrea, dolores estomacales fuertes, migraña, torceduras de tobillo, golpes, entre otros que inclusive ponían en riesgo su vida como la falta de oxígeno por cuestiones de neumonía y asfixia), sin embargo no brindaron la atención oportuna y esto en el área de emergencias; mujeres embarazadas y en el parto también han sido víctimas de vulneración de su derecho a salud debido a que no fueron atendidas con calidad y de manera oportuna. Respecto a si ¿Cree que el Estado ecuatoriano garantizado de manera efectiva el derecho a la salud en la atención brindada a las personas migrantes que son atendidas en el Hospital General San Vicente? Los extranjeros han indicado.

Figura N°8: Cumplimiento el derecho a la salud en la atención brindada a las personas migrantes que fueron atendidas en el Hospital General San Vicente en el año 2019.



Fuente: Entrevista a personas en situación de movilidad humana en la ciudad de Ibarra 2019.

Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

Alrededor de 684 personas extranjeras, sobretodo de nacionalidad colombiana y venezolana consideran que el Estado ecuatoriano no garantiza y no aplica la normativa vigente respecto a la atención prioritaria a las personas que se encuentran en situación de molvidad human, asimismo alrededor de 132 personas indica que el Estado ecuatoriano si garantizó el acceso al derecho a la salud por parte del hospital San Vicente de Paul, de esto podemos deducir estadísticamente el hospital San Vicente de Paul no garantizo de ninguna manera el acceso al derecho a la salud a personas extranjeras durante el año 2019 y a su vez de conformidad con lo que indican los entrevistado no saben la existencia de protocolos respecto a la atención prioritaria que deben brindar las instituciones de salud pública, por el contrario y de manera reiterada indicaron haber sido objeto no solo una vez sino varias veces la violación de sus derechos, desde el momento de atención al usuario, al momento de ingreso a través de emergencias, ingreso a medicamentos e insumos médicos. Asimismo, una de las entrevistadas ha indicado que no solo ha sido objeto de violación de su derecho a la salud, sino que a su vez a sido objeto de vulneración a sus derechos sexuales, sim embargo no siguió un proceso legal ya que no contaba con recursos económicos.

Entrevistas realizadas a los servidores públicos de las diferentes instituciones del Estado

TABLA N°1

ENTREVISTA - DRA.KATHERINE ANDRADE - DELEGADA PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE IMBABURA

1. ¿Cómo garantiza el Estado ecuatoriano el derecho a la salud de los migrantes en situación de movilidad?	El derecho a la salud es un derecho netamente universal, el derecho a la salud en Ecuador se lo garantiza independientemente de la nacionalidad, el art. 9 de nuestra constitución determina que las personas tienen los mismos derechos y obligaciones al igual que los ecuatorianos. Las personas extranjeras tienen este derecho de acceso a la salud aquí en el Ecuador antes era limitado la falta de información de las personas que dan atención a los servicios en zonas de fronteras y zonas binacionales que existe es muy difícil la salud a aparte de Colombia, por qué las personas se acercaban a zonas con la frontera de Ecuador para tener acceso a la salud, pero se le solicitaba que si no tenían el (fosyga) el seguro de salud de Colombia no se les podía atender, esto es una vulneración al acceso universal de la salud, ya que a veces muchos de ellos heridos de la guerrilla por conflictos armados internos de Colombia para buscar una atención universal a la salud ya que no la había en Colombia. Otros limitantes de acceso a la salud es que si no se tenía la cédula ecuatoriana no se le podría atender, actualmente, desde enero del 2019 se dota las personas que están en proceso de solicitud de refugio o protección internacional un aviso humanitario, siendo este de carácter electrónico, se ha logrado a nivel nacional que con sedes defensorías y también que el departamento de Ministerio de Salud que no se requiere ningún documento para acceso no es un requisito independientemente de su nacionalidad y eso es realmente la garantía que el derecho debe prevalecer tanto constitucional y de los instrumentos internacionales que también garanticen el derecho a la salud universal.
2. ¿Qué papel desempeña la Defensoría en la protección de los derechos de las personas migrantes en situación de movilidad, en particular?	Nosotros como defensoría del pueblo tenemos el mandato constitucional en el art. 214,215 de la Constitución que nos determina que somos una institución nacional de derecho humanos, en todo el mundo existen instituciones nacionales de derechos humanos bajo el Convenio de París, este Convenio Internacional obliga a que todos los países tengan una defensa de los derechos humanos como una Institución nacional, la defensoría del pueblo, nosotros hacemos labor de tutela al acceso de derechos fundamentales, también la promoción de derechos y la vigilancia del debido proceso, tenemos una ley orgánica que ha sido promulgada en la reforma de mayo del 2019 en la cual se dota y ahora del enfoque de movilidad humana el cual no estaba contemplada dentro de la defensoría del pueblo, el acceso que hacemos netamente y nuestro respaldo es la labor constitucional que tenemos en la tutela de derechos humanos. Nosotros aquí lo que atendemos son seres humanos independientemente de su condición migratoria, si realmente requieren de necesidades de protección nacional como la protección internacional actualmente es el nuevo nombre que se le ha dado al derecho del refugio de las personas, nosotros lo atendemos como cualquier ciudadano, pero teniendo una especial atención como lo determina la constitución las personas con doble vulnerabilidad, cualquier institución pública debería darles una atención especial, si es un grupo de movilidad humana y es un niño y esta persona viene huyendo de protección internacional, se la atiende de manera especial, esto quiere decir, facilitar el contacto con autoridades para accesos a servicios y derechos a diferencia del trato normal que se le puede dar a otro ciudadano.
3. ¿Llevan ustedes registro de las denuncias hechas por violación del derecho a la salud de estas personas?	Tenemos múltiples cada año, nosotros bajo el convenio de ACNUR hacemos por cada uno de los derechos que a ellos no tienen acceso, sobre salud pienso que son de 2 a 3 casos mensuales, muy grande la atención a la población de movilidad humana, población con doble vulnerabilidad, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia con enfermedades catastróficas donde no existe atención para personas que

	tiene VIH entonces esta falta de atención especialmente realizada se ha visto garantizada bajo la tutela de la defensoría del pueblo entonces estas vulneraciones es la falta de acceso en subcentros de salud muy alejados en donde no tienen el conocimiento las autoridades, no pueden atender en contexto de movilidad, a veces se les solicita muchos documentos a estas personas para que tengan una silla de ruedas y remisiones para en este caso para los diferentes niveles de salud desde un nivel primario hasta un tipo especializado para que las enfermedades catastróficas a veces había limitado por parte del ministerio de salud por la solicitud de que no tenían documentos, que el documento de protección nacional no les valía o atentaban ante el eje fundamental de la protección internacional de no devolución, les obligaban por un requisito administrativo a violentar este principio de no devolución, entonces esto cómo eliminar el fosyga, el seguro que tiene en Colombia muchas de estas personas, se solicitaba que le anulen para ser atendidos en Ecuador, violentando el principio de no devolución, desde el ingreso del 2016 se ha hecho muchas acciones en contra del ministerio de salud, acceso a la salud, ha hecho garantías jurisdiccionales, en Esmeraldas se presentó una de ellas que es para el número de las visas o carnets que les emite la relaciones exteriores puedan ser válidos para el tema de salud, eso ahora no se ha cumplido por eso ahora haremos una acción de protección para que se dé cumplimiento, maso menos anualmente serían unos 30 casos, de los cuales 24 casos son garantizados.
4. ¿Han tenido denuncias sobre el trato y la atención sanitaria dada a los migrantes en el Hospital San Vicente de Paúl?	Sí, es por falta de conocimiento del enfoque de movilidad humana, ahora tendrían que mirarlo de manera regional y también a las personas de protección internacional ver por qué esta persona viene realmente al Ecuador, que no vienen de turistas, son personas que vienen por una migración forzada. En la atención muchas de las veces las personas ahora lo han criminalizado lo de la migración con un sesgo en la atención, como defensoría del pueblo se hace la tutela muy aparte de hacer la acción por caso particular, hacemos también acciones estratégicas para que con estos casos análogos no se vuelvan a repetir, haciéndose capacitaciones en derechos humanos para el personal de atención. La persona en el Hospital San Vicente de Paúl existe en Coordinador de atención al usuario, en el caso de controversia con el podemos facilitar el acceso. Se ha hecho una garantía jurisdiccional en la dirección nacional de grupos de atención prioritaria que existe en Quito para que ellos puedan plantear una acción de cumplimiento frente al ministerio de salud, entonces también se trabaja estratégicamente con el ministerio de salud cuando ya no tenemos respecto aquí desde las zonales de salud.
5. ¿Cree usted que se cuenta con protocolos especiales para aplicar en esta materia en los centros de salud de Ibarra?	Pienso que existen muchas herramientas normativas de la ley de Movilidad, Instrumentos Internacionales y pienso que es más la falta de aplicación de estos Instrumentos, la normativa legal que existe más técnicas, pienso que a veces son los sistemas que se han generalizado que solo la atención de salud sea para los ecuatorianos, los sistemas son los que realmente no niegan el acceso y si un funcionario no puede con el sistema va obstaculizar el acceso al derecho a la salud de que nosotros podamos hacer acciones nacionales sobre estos casos ya son estructurados que no se repliquen en varias ciudades seriales de la nacional reformar todos los sistemas. En cuanto a los protocolos existe uno que es el protocolo de atención de niños y adolescentes y sus familias en contexto de movilidad, es un protocolo hecho por parte del Ministerio de Inclusión Social y Económica y también el de Comercio Exterior y Migración. El protocolo actual solo para acceso a la salud lo hace para estos grupos vulnerables, pero especialmente por parte del Ministerio de Salud que tenga una norma técnica o especificada como deben de atender a este grupo de atención prioritaria pienso que la hacen indistintamente porque realmente no existe una atención diferenciada de los seres humanos, si no que se da una atención especializada para grupos de atención prioritaria si es un adulto mayor en protección internacional tiene doble vulnerabilidad y se da una atención especializada, pero no

	existe una norma o protocolo para personas en protección internacional, realmente se da el servicio a la salud de manera universal.

Fuente: Dra.Katherine Andrade - Delegada Provincial De La Defensoría Del Pueblo De Imbabura

Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

TABLA N°2

ENTREVISTA - DR. ANDRÉS PUETATE - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE LA SALUD 1

1.- ¿Cómo garantiza el Estado ecuatoriano los derechos de las personas en conexto de movilidad y en particular el derecho a la salud?	El Estado ecuatoriano garantiza los derechos a personas refugiadas o en tema de movilidad humana principalmente en un instrumento que nos rige en nuestro Estado que es la Constitución de la República, ya que en esta misma nos establece que el Estado es un Estado Constitucional de Derechos y de Justicia asimismo en el art. 9 de la Constitución reconoce y garantiza que las personas extranjeras que se encuentran en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos de acuerdo al mismo cuerpo legal. Así también el estado ecuatoriano garantiza el derecho a la salud en cuanto que el ministerio de salud pública posee uno de los instrumentos principales dentro de esta carta del Estado que es modelo de atención integral en salud en el país, el Ministerio de Salud Pública como máxima autoridad sanitaria para cumplir los objetivos de este modelo de atención integral de salud contribuye a los procesos con la finalidad de definir las prestaciones de salud en los tres niveles de atención cuya misión es la atención integral a todas las personas extranjeras o ecuatorianas, una de las principales misiones del Ministerio de Salud es ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud a fin de garantizar el derecho a la salud del derecho ecuatoriano por medio de la promoción y prevención de la salud, de la seguridad alimentaria, de la salud ambiental y del acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud, sea cual sea la condición de una persona.
2.- ¿Poseen uds algún protocolo o procedimiento para garantizar la atención sanitaria que pueda requerir estas personas en la ciudad de Ibarra?	La atención se la realiza en todos los establecimientos de salud de la ciudad, siguiendo los mismos protocolos, normas y procedimientos en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud y ya establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.
3.- ¿Dentro de la organización, existe personal destinado a la supervisión del efectivo cumplimiento de derecho a la salud de los migrantes en Ibarra?	El seguimiento y cumplimiento para garantizar el derecho a la salud es responsabilidad del personal sanitario, dentro de la Coordinación Zonal de Salud, se realiza el seguimiento respectivo a través de los procesos de Promoción de la Salud e Igualdad y

	provisión de Servicio de Salud, quienes aseguran las prestaciones integrales de salud en todas sus dimensiones (biológicas, psicológicas, sociales y espirituales de las personas), así como prioridad de atención.
4.- ¿Cuáles son las dificultades o retos que afronta la organización para respaldar los derechos a estas personas?	El alto índice de movilidad humana, hace que se modifiquen las estrategias y planes de acción para brindar atención en salud para responder de manera positiva desde una perspectiva de derechos humanos.

Fuente: Dr. Andrés Puetate - Director Del Departamento De Promoción De La Coordinación Zonal de La Salud 1
Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

TABLA N°3 **ENTREVISTA - LIC. CARMITA BUSTOS - COORDINADORA ZONAL 1 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**	
1.- ¿Cómo garantiza el Estado ecuatoriano los derechos de las personas migrantes y en particular el derecho a la salud?	En sí lo que el Estado ecuatoriano en cuestión de derechos, el Estado garantiza tanto derechos como obligaciones de todas las personas y como dentro de nuestra Constitución existe el Derecho Universal a la Salud, entonces prácticamente toda persona tenga o no tenga documentación tiene su derecho fundamental de acceso a la salud, estén o no estén regulados, tenga o no tengan ningún tipo de visa, el derecho de la Constitución les garantiza el derecho de poder acceder a cualquier tipo de sistema de salud, entonces eso es primordial y sobre todo muchas veces existen personas que necesitan certificaciones para asistir al Ministerio de Salud Pública o al IESS en los cuales nosotros podemos certificar hasta ciertas personas para que ellos puedan recibir cualquier tipo de atención.
2.- Poseen ustedes algún protocolo o procedimiento para garantizar la atención sanitaria que puedan requerir estas personas en la ciudad de Ibarra?	El Ministerio de Relaciones Exteriores es el ente competente que manejaría esta situación, de lo contrario ya sería directamente el Ministerio de Salud Pública, nosotros aquí solo garantizamos el hecho de entregarles una documentación que les permita acceder a cualquier tipo de proceso de derecho, ahí los protocolos ya establecen los Ministerios y los centros competentes.
3.- ¿Dentro de la organización, existe personal destinado a la supervisión del efectivo cumplimiento de derecho a la salud de los migrantes en Ibarra?	Dentro de nuestra oficina no tenemos el personal que evalúe este tipo de situaciones porque no hemos tenido realmente casos que nos hayan remitido a nuestra

	oficina directamente ya sea del ministerio o de las personas refugiadas, entonces realmente en el periodo 2018- 2019, dos casos muy puntuales que son de acompañamientos, ya sea de una persona refugiada para que le ayuden a que sean atendidos pero ya depende de cada una de las situaciones, entonces no se ha tenido una socialización entre los dos ministerios para poder establecer un protocolo que nos ayude a garantizar estos derechos.
4.- ¿Poseen ustedes con este centro hospitalario, algún convenio o acuerdo dirigido a garantizar la debida atención sanitaria de las personas migrantes?	Realmente no tengo conocimiento si existe un convenio firmado, pero, no, realmente no, no sé si dentro del Ministerio de Salud Pública exista un convenio, la verdad no tengo conocimiento.
5.- ¿Cuáles son las dificultades o retos que afrontan la organización para cautelar los derechos de este grupo prioritario?	Yo creo que le problema es la información que muchas veces dentro del Ministerio de Salud Pública existe un desconocimiento de las visas que nosotros les otorgamos por qué muchas veces les exigen un documento cuando realmente las personas tiene una visa que nosotros emitimos, es una visa humanitaria de tres meses, la cual les permite tener los mismos derechos y las mismas obligaciones dentro del Estado ecuatoriano y les permite estar en calidad regular, pero muchas veces existe ese desconocimiento de parte de las autoridades del Ministerio de Salud Pública que en varias ocasiones les obligan o les mandan a sacar un certificado de refugiado para poderles atender, entonces yo creo que es un poco de comunicación y socialización, tanto de nuestro Ministerio como el Ministerio de Salud Pública a nosotros.

Fuente: Lic. Carmita Bustos - Coordinadora Zonal 1 Del Ministerio De Relaciones Exteriores Y Movilidad Humana

Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

TABA N° 4 **AB. LORENA VIZCAÍNO - ASESORA JURÍDICA DEL HOSPITAL GENERAL SAN VICENTE DE PAÚL**	
1.- ¿Usted conoce si se aplica la normativa y protocolos vigentes para una adecuada atención integral del derecho a la salud a los ciudadanos migrantes en el Hospital San Vicente de Paúl?	El Hospital San Vicente de Paúl, nos supo exponer que siendo esta Institución una una entidad pública, tiene la obligación de respetar y cumplir las normas jurídicas establecidas por el Estado y dar fiel cumplimiento a las garantías y derechos de

	las personas, por lo que invocando las normas legales pertinentes del debido proceso y conforme a lo establecido en la Constitución y las normas vigentes.
2.- ¿Sabe cuál es la normativa internacional que se aplica articuladamente con la normativa nacional para la prestación del servicio del derecho a la salud en los Hospitales Públicos?	La legislación da la garantía y tutela de los derechos de todas personas, entre estas las personas que se encuentran en estado de movilidad, y así estos son protegidos por parte de la Constitución y diferentes instrumentos, tales como la Ley Orgánica de Movilidad Humana siendo un cuerpo en especial para el control de estas personas, y más que todo que tiene que buscar la protección de sus derechos. Es así que el Ecuador reconoce a migrar reconociendo su condición migratoria. Así gozando de una protección que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.
3.-¿Puede indicar cuales son las políticas públicas implementadas por el Estado Ecuatoriano en el área de la salud para la atención en general a los ciudadanos nacionales o migrantes?	Las personas que se encuentren en estado de movilidad humana tienen el libre acceso al sistema de salud del país. Las entidades ya sean pública o privadas no pueden negarse a prestar sus servicios por el hecho de que sus pacientes son de diferente nacionalidad o por su condición migratoria Además de exponernos que la Ley Orgánica de Salud, en art. 7, muestra que, Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: literal ***j) Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales***

	de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromisos económicos ni trámite administrativo previos, siendo así el caso del Hospital San Vicente de Paúl, brinda atención médica integral emergente y en consulta externa, a todos sus usuarios independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.

Fuente: Ab. Lorena Vizcaíno - Asesora Jurídica Del Hospital General San Vicente De Paúl
Autor: Bryan Leandro Endara Pabón

DISCUSIÓN

De acuerdo a la información obtenido a través de las entrevistas se establece de manera preliminar que la principal motivación que tienen las personas para emigrar de su país se basa en diferentes aspectos y uno de ellos es el aspecto económico, por medio de la migración las personas buscan obtener oportunidades y el reconocimiento de derechos por parte de los Estado esto a fin de ser protegidos.

La migración es un fenómeno presente desde hace mucho tiempo atrás, en la actualidad este problema va en aumento y el reconocimiento de los derechos humanos por parte de los Estados se los debe garantizar a fin de que las personas encontradas en movilidad humana puedan gozar de los diferentes derechos, sobre todo el goce del derecho a la salud; la Dra. Katherine Andrade , delegada provincial de la Defensoría del Pueblo de Imbabura, claramente indica que el derecho a la salud es universal, garantizado y reconocido, independientemente de la nacionalidad en el art. 9 de la Constitución Ecuatoriana ya que todas las personas nacionales y extranjeras tienen

los mismo derechos en el Estado ecuatoriano a diferencia de décadas pasadas, en donde en zonas de fronteras y zonas binacionales era necesario un documento llamado fosyga (Fondo de Solidaridad y Garantía de Colombia) para la atención sanitaria, esto vulneraba el acceso universal a la salud. Otros limitantes de acceso a la salud fue la no obtención de una cédula ecuatoriana, sin embargo, desde enero del 2019 las personas que se hallan en estado de movilidad humana reciben ayuda previamente a los procesos de solicitud de refugio o protección internacional.

Por otro lado también nos ha sabido manifestar el papel que desempeña la Defensoría del Pueblo en protección de los derechos de las personas migrantes que están en busca de movilidad humana esto conforme al art. 214, art. 215 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, a su vez hace referencia al Convenio de París, Convenio Internacional que obliga a los países establecer una defensa de los derechos humanos como una Institución nacional, la Defensoría del Pueblo, hace la labor de tutela y promoción de los derechos humanos esto bajo las reforma legales de mayo del 2019.

En cuanto al registro de las denuncias hechas por violación del derecho a la salud de personas migrantes, la Dra. Katherine Andrade, ha expuesto que son múltiples las denuncias cada año y que bajo el convenio de ACNUR se receptan denuncias sobre salud entre 2 a 3 casos mensuales por parte de la población de movilidad humana, población con doble vulnerabilidad, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con enfermedades catastróficas donde no existe atención para personas que tienen VIH, estas vulneraciones se dan por diversos factores como la falta de acceso en subcentros de salud , se les solicita muchos documentos a las personas para que tengan una silla de ruedas, entre otros. Por lo tanto, desde el año 2016 se ha interpuesto muchas garantías jurisdiccionales en contra del Ministerio de Salud Pública a través de las cuales se buscar garantizar el acceso efectivo a la red de cobertura sanitaria a las personas que se encuentran en situación de movilidad humana en el Ecuador.

En lo que respecta a denuncias sobre el trato y la atención sanitaria dada a los migrantes en el hospital San Vicente de Paúl, la Dra. Katherine Andrade, menciona haber patrocinado estos casos, los mismos que han sido por falta de conocimiento del enfoque de movilidad humana. En la atención muchas de las veces las personas son discriminadas por el hecho de ser migrante, la Defensoría del Pueblo a más de patrocinar casos particulares realiza a su vez acciones estratégicas para que con casos análogos no se vuelvan a repetir, una de las estrategias aplicadas es la capacitación en derechos humanos al personal de atención. En el Hospital San Vicente de Paúl existe un Coordinador de atención al usuario y en el caso de controversias se puede resolver el conflicto con él. La Defensoría del Pueblo ha interpuesto una garantía jurisdiccional en la dirección nacional de grupos de atención prioritaria que existe en Quito para que ellos puedan exigir el cumplimiento de sus derechos al Ministerio de Salud.

En cuanto a si se aplican o no los protocolos especiales en materia de salud en las casas de salud de Ibarra, se indica que existe una falta de aplicación de Instrumentos Internacionales y normativa legal, ya que los sistemas generalizan la atención de salud para los ecuatorianos. En cuanto a los protocolos, existe el protocolo de atención de niños y adolescentes y sus familias en contexto de movilidad, protocolo hecho por parte del Ministerio de Inclusión Social y Económica y también el de Comercio Exterior y Migración, sin embargo, en la actualidad no existe una norma o protocolo para personas en movilidad humana, el servicio a la salud es de manera universal.

Por otro lado, también tenemos un análisis partiendo de la entrevista del Dr. Andrés Puetate director del departamento de promoción de la coordinación zonal de la salud 1, el da a conocer que el Estado ecuatoriano garantiza los derechos a personas refugiadas en la Constitución de la República ya que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y de Justicia. Asimismo, el art. 9 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, busca y respalda que las personas extranjeras que se encuentran en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos privilegios y obligaciones que los ecuatorianos. Un instrumento que sirven para el cumplimiento

de los derechos en cuanto al tema de movilidad humana es la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su reglamento, en el art. 52 específica el derecho a la salud que tienen las personas migrantes que residen en el Ecuador, así como el libre acceso al sistema de salud de conforme es dispuesto por parte de la ley y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, de tal manera que las instituciones ya sea públicas o privadas no pueden negarse a prestar sus servicios y a brindar una atención de emergencia sin distinción alguna.

En cuanto a la posesión de algún protocolo o procedimiento para garantizar la atención sanitaria que pueda requerir las personas en movilidad humana en la ciudad de Ibarra, se ha podido evidenciar que no existe un protocolo determinado para estas personas en situación de migrantes, sin embargo, los establecimientos de salud de la ciudad de Ibarra siguen los mismos protocolos en función de una atención óptima cumpliendo las normas y procedimientos en el marco del modelo de atención integral de salud establecidos por la autoridad sanitaria nacional.

En la Coordinación Zonal 1 de salud existe personal destinado a la supervisión del efectivo cumplimiento del derecho a la salud de los migrantes en la ciudad Ibarra, por lo tanto, se realiza un seguimiento para garantizar el derecho a la salud, siendo responsabilidad del personal sanitario; asimismo dentro de la coordinación zonal de salud se realiza el seguimiento respectivo a través de los procesos de promoción de la salud e igualdad y provisión de servicio de salud, quienes aseguran las prestaciones integrales de salud en todas sus dimensiones: biológicas, psicológicas, sociales y espirituales de las personas.

También se habló de las dificultades y retos que afrontan la red de cobertura sanitaria con el objetivo de proteger y respaldar el efectivo desempeño de los derechos de los migrantes, el entrevistado indica que una dificultad y reto a la vez, es el alto índice de movilidad humana, esto a fomentado adquirir y modificar estrategias y planes de acción para brindar atención en salud para responder de manera positiva desde una perspectiva de derechos humanos.

Por otra parte, la Lic. Carmita Bustos, coordinadora zonal 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dio a conocer su punto de vista en cuanto a los derechos de las personas en condición de refugio y de manera específica el derecho a la salud, la experta ha expresado que el Estado garantiza tanto derechos como obligaciones de todas las personas esto en sujeción a la Constitución del 2008, por ende toda persona con documentación o no, tiene su derecho fundamental de acceso a la salud, estén o no regulados. La Constitución ecuatoriana garantiza el libre acceso al sistema de salud por ello en el caso donde personas necesitan certificaciones para asistir al Ministerio de Salud Pública o al IESS el Ministerio de Relaciones Exteriores por su parte certifica a ciertas personas para que puedan recibir cualquier tipo de atención.

Por otro lado, la entrevistado a manifestado que, en cuanto a procedimientos que tengan que ver con la atención sanitaria El Ministerio de Relaciones Exteriores no es el ente competente que maneja esta situación, la facultad directa en atención sanitaria radica en el Ministerio de Salud Pública, sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores facilita la documentación que les permita acceder a cualquier tipo de proceso el cual implique el reconocimiento de derechos sobre todo a personas.

Además, la entrevistada manifestó que existen dificultades que enfrenta el Ministerio de Salud Pública tal es el caso de desconocimiento de las visas emitidas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ejemplo, la red sanitaria desconoce las visas humanitarias de tres meses, la cual les permite y faculta tener los mismos derechos y las mismas obligaciones dentro del Estado ecuatoriano a las personas extranjeras. Por este desconocimiento la red de cobertura sanitaria les obliga obtener un certificado que les conceda la calidad refugiado para brindarles atención, por lo tanto, esto es una transgresión de los privilegios de las personas extranjeras.

Luego de analizar el aporte de los funcionarios públicos entrevistados, se ha podido constatar que, en cuanto a los derechos de la salud y el acceso del mismo, si existe de manera equitativa,

tanto para ecuatorianos como para extranjeros. La Constitución de la República del Ecuador asegura y vela por los derechos de las personas que se mantienen en movilidad humana pues estos pertenecen a los grupos de atención prioritaria, además existen protocolos emitidos por el Ministerio de Inclusión Social y Económica y también el de Comercio Exterior y Migración para regular y garantizar el acceso a la salud a persona migrantes, pese a ello existen problemas de conocimiento por parte del Ministerio de Salud en cuento a visas humanitarias mismas que permiten el acceso de manera efectiva a la red de atención sanitaria.

Por otro lado, respecto al acceso al derecho de salud por parte de la ciudadanía, se puede evidenciar que se ha implementado en los Hospitales y en este caso el Hospital San Vicente de Paúl el método para priorizar la atención de las personas en el área de emergencia:

> Este método es llamado el triaje de Manchester, radica en que un médico clasifica los síntomas o dolencias del paciente de acuerdo a cinco códigos de colores.
> Luego de identificarse la patología del usuario se le instala una pulsera de papel con el color de su urgencia. El rojo, llamado de reanimación, para personas en riesgo de su vida, como personas con traumatismos severos de cráneo o hemorragias. Siendo la atención inmediata. El anaranjado es para quienes soliciten una rápida atención de hasta diez minutos ya que también tienen comprometida su vida.
> Las amarillas son urgencias que pueden esperar 60 minutos.
> La verde es una urgencia menor por la que pueden esperar hasta dos horas. La azul, catalogada 'sin urgencias', es para dolencias como gripes, las cuales ya no son atendidas en el hospital, sino que se la deriva a los dispensarios (p.10)

De acuerdo al análisis de las entrevistas es necesario que todas las instituciones públicas no solo conozcan todos los preceptos estipulados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales sino que también tengan un conocimiento determinado y nutrido respecto a las acciones que deben brindar como funcionarios públicos; de esta manera fomentar una atención integral, partiendo del art. 363 de la Constitución de la República del Ecuador, la cual expone las acciones que ayuden a la preservación de la vida a través de la salud tanto para ciudadanos ecuatorianos y extranjeros;

> Art. 363.- El Estado será responsable de: 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. 2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura. 3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud. 4. Garantizar las prácticas de salud ancestral y alternativa mediante el reconocimiento, respeto y promoción del uso de sus conocimientos, medicinas e instrumentos. 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución. 6. Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto. 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales. 8. Promover el desarrollo integral del personal de salud.

Por otra parte, en el área jurídica se entrevistó a la Ab. Lorena Vizcaíno, asesora jurídica del hospital San Vicente de Paúl. Ante la aplicación de la normativa y protocolos vigentes para una adecuada atención integral del derecho a la salud a los ciudadanos migrantes en el hospital San Vicente de Paúl, expresó que siendo el hospital una institución pública tiene la obligación de respetar y cumplir las normas jurídicas establecidas por el Estado ecuatoriano y dar fiel cumplimiento a las garantías y derechos de las personas sin importar su nacionalidad.

En cuanto a la aplicación de la normativa internacional que se aplica articuladamente con la normativa nacional para la prestación del servicio del derecho a la salud en los Hospitales Públicos, la asesora jurídica del hospital San Vicente de Paúl expuso que la legislación ecuatoriana se compromete en proteger y resguardar los derechos de las personas en movilidad humana, siendo estos preceptos estipulados dentro de la Constitución, por lo tanto no se les identificará como ilegales por su condición migratoria. Asimismo, el Estado ecuatoriano a través de la legislación reconoce derechos como el asilo, el refugio y apátrida, esto en sujeción a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se hallen en contexto de asilo o refugio deberán gozar la protección especial- internacional que se comprometa a tutelar

el uso de sus derechos. El Estado tiene el deber respaldar y asegurar la no devolución, además del apoyo humanitaria y jurídico.

Por último, con la asesora jurídica del hospital San Vicente de Paúl se abordó temas relacionados a las políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano en el área de la salud para la atención en general a los ciudadanos nacionales o migrantes; la experta ha indicado que las personas en movilidad tienen e libre acceso s todos los diferentes sistemas de salud. Además que ninguna entidad podrá negarse a brindar atención sanitaria por el motivo de ser extranjero o debido a su condición migratoria. Además manifestó que de acuerdo a la Ley Orgánica de Salud, en su art. 7, muestra que toda persona, sin discriminación alguna tiene derecho a la salud esto implica ser atendido inmediatamente por el personal sanitario, suministrado los medicamentos e insumos necesarios cuando el caso lo amerite tanto en casas de salud públicas o privadas, esto a fin de conservar la vida y salud de las personas, por tal razón el Hospital San Vicente de Paúl brinda atención médica integral a todos sus usuarios.

De lo anteriormente expuesto se ha verificado que el hospital San Vicente de Paúl cumple con todas y cada una de las normas legales en cuanto a competencias y reconocimiento del derecho a la salud a los pacientes independientemente de la nacionalidad, condición social o migratoria, ya que los migrantes son titulares de privilegios y obligaciones al igual que las personas ecuatorianas según la Constitución de la República del Ecuador del año 2008. Siendo universal el derecho a la salud el marco jurídico superior y Ley Orgánica de la Salud establecen diversas acciones afines de tutelarlo entre ellas se destacan el diseño de programas y proyectos que permitan la atención integral de calidad a las personas en todas las etapas de la vida esto independientemente de su nacionalidad o condición migratoria. El hospital San Vicente de Paúl da fiel cumplimiento a lo determinado en el Art. 363.7 de la Constitución y el art. 154 de la Ley Orgánica de Salud, esto es, la garantía de la disponibilidad y acceso de los diferentes medicamentos que respondan a las necesidades de la población.

Los datos obtenidos respecto al cumplimiento del derecho a la salud en el Hospital San Vicente de Paúl, partiendo de las cifras dadas por la misma entidad sanitaria, muestran que en el año 2018 la atención fue de 4.821 extranjeros en consulta externa. Por otro lado, en el año 2019, hasta el mes de enero dicha casa de salud tuvo un registro de atención a 32 personas extranjeras, esto supone el cumplimiento paulatino de los derechos de la salud a personas que se encuentran en situación de movilidad.

En base a los datos expuestos por el hospital San Vicente de Paúl y de acuerdo con la vocería del departamento jurídico podemos determinar que dicha casa de salud realiza la respectiva aplicación de la normativa nacional, es decir, ha observado lo determinado por la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 y la Ley Orgánica de Movilidad, esto es el reconcomiendo del derecho a la salud de todas las personas sin importar su nacionalidad. Además, la asesora legal del hospital San Vicente de Paúl indicó que el trabajo que realiza la entidad pública parte de la normativa nacional vigente y preceptos legales, en este caso, la Ley Orgánica de Salud (2015), en el art. 7 literal j muestra que, toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos "a ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado." De igual manera no se requieren compromisos económicos, ni trámites administrativos previos a la atención brindada por parte del hospital San Vicente de Paúl.

Por otra parte, en cuanto a la promoción y prevención de la salud, esto implica que las personas tengan un control de su salud por medio de la prestación de servicios médicos de manera oportuna con el fin de que las personas no se enfermen. La promoción busca formular políticas que beneficien y protejan la salud y calidad de vida mediante la prevención y solución de las causas principales de los problemas de salud, de tal manera que las prestación sanitaria debe ser de calidad e individualizada respondiendo a los interés y necesidades de cada paciente, dependiendo de su enfermedad y el tipo de gravedad de la misma pues el art. 359 de la

Constitución muestra que los sistemas de salud deberán establecer programas encaminados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles.

Los Derechos de los migrantes y en general de las personas en condición de movilidad humana en la Legislación ecuatoriana son garantizados por la Constitución, ya que, en sus arts. 40 y 41 nos hablan del derecho a migrar de las personas y se reconoce los derechos de asilo y refugio a su vez estas personas gozarán de protección especial a fin de que pueden ejercer de forma integral sus derechos, por ende, el Estado debe respetar y hacer respetar las disposiciones constitucionales y legales. Pérez y Valle (2009), nos hacen hincapié en que el fomento de los derechos de personas en movilidad humana promueve el bienestar social, lo cual es la clave para el desarrollo de una persona tanto en sus aspectos físicos y mentales. Una persona social y activa es una persona sana física y mentalmente.

Respecto al Derecho a la Salud, existe discrepancia entre la doctrina y normativa ecuatoriana. Por un lado, la Constitución, da a conocer textualmente que el derecho a la salud es un derecho garantizado por el Estado ecuatoriano, el cual al satisfacerse permite el cumplimiento de otros derechos como la alimentación, el bienestar físico, el ambiente sano y la vida digna. El Estado es el ente encargado de garantizar este derecho a través de la formulación y aplicación de proyectos esto en sujeción a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, entre otros. Por otro lado, los doctrinarios Herreros y Varese (2009) quienes al contrario de la normativa ecuatoriana, nos dan a conocer que los servicios públicos que son brindados por parte del Estado deben ser totalmente gratuitos en todos los niveles, por el hecho de que salud es un derecho universal e inherente a la persona, creando un marco normativo garantista del derecho a la salud esto en muchos casos no se da fiel cumplimiento lo cual afecta gravemente a la población y sobre todo a las personas en situación de movilidad humana.

Del análisis precedente podemos llegar a deducir que, los migrantes en situación de movilidad ocupan una posición de vulnerabilidad en cuanto al acceso a la salud en una sociedad distinta a la suya marcada por nuevas costumbres, el idioma o la cultura diferente a la cual tienen que adaptarse. Es necesario tomar en cuenta a los migrantes indocumentados ya que muchas veces este tipo de personas no tienen vivienda, viven al día a día en condiciones laborales insalubres y debido al desconocimiento normativo nacional no acuden a los servicios de salud pese a padecer algún tipo de enfermedad.

Respecto a la normativa internacional en relación a la protección de la salud a los migrantes en situación de movilidad, es necesario saber que estas personas son titulares de estos derechos, de tal manera que tienen el libre acceso al sistema de salud nacional que brinda el país, asimismo pueden exigir el cumplimiento de sus derechos a los órganos públicos sobre todo cuando exista falta de atención por parte de los servidores públicos. El derecho universal a la salud está garantizado y tutelado por instrumentos internacionales y legislación nacional, entre estos se destaca, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, misma que considera fundamental el fomento a la salud a las personas en condición de movilidad humana ya sea entidades de salud pública o privada esto conforme con el art. 52 de Ley Orgánica de Movilidad Humana:

> Derecho a la salud. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho a acceder a los sistemas de salud de conformidad con la ley y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. Las instituciones públicas o privadas que prestan servicios de salud no podrán, en ningún caso, negarse a prestar atención de emergencia en razón de la nacionalidad o la condición migratoria de una persona. El Estado ecuatoriano promoverá políticas que protejan a las personas extranjeras en el Ecuador en caso de enfermedad, accidentes o muerte, siendo necesario para la persona residente contar con un seguro público o privado que consolide este beneficio.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es relevante, ya que promueve la protección de los derechos de la salud de los inmigrantes. El art. 12 de dicho instrumento indica que los Estados partes deberán reconocer el derecho de toda persona a acceder a la salud física y mental y entre las medidas que deben establecer para asegurar el fiel cumplimiento de dicho derecho se destaca: la reducción de la mortalidad, el sano desarrollo de los niños, mejorar el aseo en el ámbito laboral y medio ambiente, la prevención y el tratamiento de las diferentes enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales, entre otras y la creación de políticas que tutelen y garanticen el acceso de los servicios médicos de calidad.

A través de una investigación por parte del Diario El Norte, y de acuerdo a cifras del Hospital San Vicente de Paúl (HSVP) en 2018 se atendió a 54.821 extranjeros en consulta externa, la mayoría de nacionalidad venezolana. Mientras que hasta enero del año 2019 el hospital registró una atención de 32 personas extranjeras. Ante esto fue necesario que exista una investigación en campo por medio de entrevistas a personas extrajeras para saber la realidad que han vivido los migrantes al recibir atención médica por medio de esta institución pública, de tal manera saber su nivel de atención por parte de los funcionarios médicos.

Por este hecho, en cuanto tiene que ver a las entrevistas realizadas a las personas migrantes, se realizaron preguntas sencillas, las cuales han tenido la finalidad de buscar la información necesaria sobre el nivel de garantía del derecho a la salud en la atención brindada a las personas migrantes que da el Estado ecuatoriano y de manera determinada en el Hospital San Vicente de Paúl. Fue así que se realizó entrevistas a migrantes que han sido atendidos dentro de este centro hospitalario; en donde uno de ellos; Armando Legarda de nacionalidad colombiana, nos supo exponer lo siguiente:

> Para mi ser paciente del Hospital San Vicente Paúl fue una experiencia muy mala y desagradable. Porque yo entre al Hospital por una emergencia, ya que tuve un accidente con una máquina amoladora, en donde me corté la falange distal de mi dedo pulgar. Así fue que asistí a Emergencias para ser atendido, ya que había perdido mucha sangre y era probable que pierda mi dedo.
>
> De primer momento me hicieron esperar demasiado tiempo en la sala de espera mientras estaba con mucho dolor hasta que me hicieran una radiografía de mi mano, y luego la única solución que me dieron fue la amputación de mi dedo; a pesar de que en el Hospital existen especialistas, así como traumatólogos que podrían ayudarme, pero se negaron a acudir a los

> médicos especialistas que se encontraban en sus despachos a que me fueran a ayudar. Al final me rehusé a la amputación de mi dedo y fui a un médico privado.

Además, existe el testimonio por parte de la migrante peruana, quien fue entrevistada y nos supo comentar su experiencia en cuanto a la atención prestada como paciente del Hospital San Vicente de Paúl; quien supo exponer lo siguiente:

> Luego del accidente que tuve acudí al Hospital San Vicente de Paúl por qué tenía un dolor muy fuerte en mi abdomen luego del impacto con el auto que nos envistió, fue así que me tuvieron esperando en carpas exteriores al Hospital, en donde estuve alrededor de 30 minutos esperando a que atendieran mientras yo lloraba por el dolor insoportable que tenía. Posteriormente entre sola por qué no le dieron el permiso a mi esposo para que entrara, sin que ellos tomen en cuenta que él era la única persona que estaba conmigo. Y en otros casos a ciudadanos ecuatorianos si entraban acompañantes con los pacientes. Eso me pareció muy mal.
>
> Luego me tuvieron recostaba otros 15 minutos en una camilla hasta que llegara una enfermera a atenderme revisando mis signos vitales para luego hacerme una ecografía. Al final de todo, todo marchó bien, pero en días posteriores acudí a un centro médico privado, porque no estuve del todo contenta con los resultados que me supieron dar.

También existió entrevistas las cuales evidencian una atención correcta dentro del Hospital San Vicente de Paúl por parte de los servidores médicos, siendo el caso de la entrevistada Laura Vélez, migrante venezolana, quien supo estipular que su atención fue correcta al momento de llevar a su hija como paciente y nos expuso lo siguiente:

> Sí, si garantiza el Derecho a la Salud, por qué en una primera ocasión cuando asistí al Hospital, mi hija tuvo una herida a nivel del pecho y ese día el doctor me la trato muy bien, por qué le hizo una limpieza, le mando tratamiento, incluso me dieron la crema para curar sus heridas, puedo decir que la atención fue eficiente.
>
> Pero en la segunda ocasión fui por un tema de parasitosis, fui con mi hija menor y el doctor que me atendió me dio a entender que nosotros tenemos un centro de salud especial para esos casos, primero porque estábamos en situación de pandemia; y como anteriormente yo fui y me atendieron bien yo decidí acudir ahí porque la atención había sido buena y no me habían rechazado. De tal manera fui regañada y me dijo que solo me atendería solo porque ya había estado ahí, pero que de igual manera debía hacerle exámenes particulares. Y en la tercera ocasión fui con mi esposo y no me le supieron atender y tuvimos que volver a casa.

También se realizó una pregunta sobre si se recibió algún tipo de discriminación en la atención médica brindada por parte de los médicos del Hospital San Vicente de Paúl, en donde Julia Valderrama, persona migrante de nacionalidad venezolana supo exponer lo siguiente:

> Si, existió discriminación por parte de una enfermera, en donde ella me preguntó de qué ciudadanía yo era; y ella dijo: siempre los venezolanos vienen a hacer bochinche aquí.
>
> Entonces existió unas palabras entre ella y yo; de tal manera ella me discriminó por qué ella me trato mal diciendo que siempre los venezolanos venimos a molestarles.

De tal manera, de acuerdo a las entrevistas se ha podido evidenciar que la atención brindada por parte del Hospital San Vicente de Paúl es parcial, por el hecho de que en muchos casos los pacientes migrantes no son atendidos de manera inmediata a pesar de tener una emergencia médica, además que ha existido casos que los pacientes no son atendidos con personal médico especializado para sus emergencias. Además de existir discriminación por parte de los servidores médicos, ya que se dio un caso en donde una enfermera discriminó verbalmente a una persona migrante. Por otro lado, de acuerdo a las personas entrevistadas nos dieron a conocer que no existen protocolos especiales para las personas extrajeras.

7. CONCLUSIONES

De los datos estadísticos recabados, se puede concluir que la cuidad de Ibarra en el año 2019 era la cuidad con el mayor número de migrantes en situación de movilidad humana los cuales en alrededor de 816 personas extranjeras acudieron al Hospital San Vicente de Paúl en el año 2019 y una gran parte de ello en un 56% ha indicado que la atención en el hospital San Vicente de Paul es mala, asimismo en un 84% ha indicado que dicha casa de salud no cumple con el acceso al derecho a la salud a los migrantes en situación de movilidad humana, es decir que el Hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Ibarra no garantizó el derecho a la salud a personas en situación de movilidad humana y a su vez no posee protocolos específicos para la atención de dichas personas, esto según las entrevista ejecutadas.

Pese a que el Ecuador es suscriptor de tratados de derechos humano y ejecutor de políticas públicas en el ambiro de la salud y que las instituciones de salud pública deben cumplirla se puede concluir indicado que el hospital San Vicente de Paul no cumple con la normativa y esto se lo puede reflejar en las entrevista realizadas a los migrantes en situación de movilidad humana ya que en el año 2019 los extrajeron no conocían la existencia de protocolos específicos que garanticen el acceso al derechos a la salud en las instituciones de salud pública, asimismo si bien es cierto que gran parte de los extranjeros accedieron al hospital San Vicente de Paul es lamentable ya que tuvieron malas experiencias sobre todo en el área de emergencias, y es aquí donde con mayor magnitud se ha vulnerado el derecho a la salud, pues los entrevistados de manera reiterada hacen referencia al área de emergencias donde tienen que esperar horas para ser atendidos, donde tienen que esperar por una cama para su enfermo, o a su vez donde sufren de ciertos epítetos xenófobos.

En cuanto a la eficacia del derecho a la salud a las personas migrantes en situación de movilidad humana se puede concluir indicando que este se ve mermado y a su vez vulnerado ya que la manera de atención medica por parte del hospital San Vicente de Paul como se a indicado anteriormente es mala y en un 26 % de los migrantes indican que es pésimo ya que en muchas ocasiones son objeto de discriminación y a su vez son impedidos de ingresar a hospital lo cual ha hecho que algunos interpongan acciones legales esto a fin de garantizar en igualdad de condices a la red de cobertura sanitaria que presta el hospital San Vicente de Paul. Así muchos de los extranjeros al momento de internarse o ingresar por emergencias han tenido que tener mucha paciencia ya que en muchas ocasiones los especialistas no se encuentran, esto también supone una vulneración al derecho a la salud.

Asimismo, dela investigación realizada se concluye estableciendo que para que el derecho a la salud sea garantizado en su mayor esplendor por parte de las casas de salud pública el Estado ecuatoriano en conjunto con las entidades que prestan servicios médicos deben crear y aplicar

políticas públicas y demás reglamentos que permitan el acceso a salud en todos los ámbitos, y a todas las personas en igualdad de condiciones tanto a nacionales como extranjeros, en especial a niños, niñas, adolecentes, personas adultas y personas en situación de movilidad humana, entre otras que se encuentran en el grupo de atención prioritaria a ya que este grupo son los que más sufren vulneración de derechos. De las entrevistas también podemos destacar la vulneración de derechos de niños, niñas y mujeres embarazadas y mujeres en que se encontraban en el parto y que son extranjeros, especialmente de nacionalidad venezolana y colombiana.

Por último, la presente investigación se elaboró con el único fin de servir a su vez de base para ejecución de nuevas investigaciones y la realización de debates sobre la posibilidad de crear policías publicas encaminas a la protección del derecho a la salud sobre todo a las personas de grupos de atención prioritaria.

8. RECOMENDACIONES

Se sugiere que los servidores públicos del Hospital San Vicente de Paúl en el área de salud sigan el reglamento vigente de la (LOMH), que específicamente fomenta el reconocimientos de las facultades y privilegios de las personas que se hallen en estado de movilidad humana, además de estipular dentro de sus artículos el libre acceso a los sistemas de salud conforme a la norma y las dogmas internacionales corroboradas por el Estado ecuatoriano, en busca de la promoción de las políticas públicas que brinden protección a las personas en condición migratoria en Ecuador en caso de afección, accidentes o muerte.

El gobierno nacional, debe dar mayor importancia a la protección de los derechos de los migrantes a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, asimismo se debe promover el derecho a la libre movilidad a raíz de los preceptos de la Constitución; esto implica el fomento del principio de no devolución y de ciudadanía universal esto con la finalidad de tutelar y

garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos, sobre todo del derecho a la salud por parte de la red de cobertura sanitaria en el Ecuador.

Es necesario brindar una atención óptima por parte del personal médico del hospital San Vicente de Paúl, dando sus servicios profesionales, llevando una buena comunicación con el paciente, siendo prudente al actuar y sobre todo tratar a las personas por igual, en este caso, sin distinción de su procedencia o su nacionalidad; haciendo un seguimiento de salud en cada una de las personas y llevando los protocolos implementados por la misma Institución Hospitalaria.

Y finalmente la realización de un censo migratorio que permita registrar las necesidades que tienen las personas extranjeras que han emigrado a Ecuador. De esta manera el Estado pueda saber el número específico que se encuentra en cada una de las parroquias y ciudades de las provincias del país y así se pueda generar un plan que ayude con implementos médicos y alimenticios a estas personas en situación de movilidad humana.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BASE LEGAL

Agencia de la Organización de Naciones Unidas para los Refugiados. (1951). Convención sobre el estatuto de los refugiados. Tratado Internacional n° 2545, vol189.p137. Recuperado de https://www.acnur.org/5b0766944.pdf

Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. (2017). Plan Nacional de Movilidad Humana. Quito, Ecuador.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2016). ¿'Refugiado' o 'Migrante'? ¿Cuál es el términocorrecto?[Mensajeenunblog).Recuperadodehttps://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/7/5b9008e74/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto.html

Alto Comisionado de las Naciones Unión Interparlamentaria Unidas para los Refugiados. (2001). Guía sobre del Derecho Internacional del Refugiado. Recuperado de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf

Asamblea Constituyente, (2008). Constitución de la República del Ecuador. Publicado en el Registro Oficial, Suplemento N° 449. Quito, Ecuador. Recuperado de www.corteconstitucional.gob.ec>pdf

Asamblea General Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución N° 217 A (III), Recuperado de https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf

Asamblea General de Organización de Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/7/5b9008e74/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto.html

Asamblea Nacional. (2018). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Registro Oficial Suplemento 938 de 06-feb.-2017. Quito, Ecuador. Recuperado de https://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2019/02/ley_de_movilidad_humana_oficial.pdf

Asamblea Nacional. (2015). Ley Orgánica de Salud. Registro Oficial Suplemento 423 de 22-dic.-2006. Recuperado de https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/ley-org%c3%81nica-de-salud4.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1989). Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos. Principios criterios para la protección y asistencia a los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos en américa, ciudad de Guatemala. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/cirefca_89-9_esp.pdf

Organización Mundial para los Migrantes. (2019). Informe científico: OIM en Ecuador. Recuperado de https://www.iom.int/es/countries/ecuador

Organización Mundial de la Salud. (2006). Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada. Suplemento de la 45° edición, octubre 2006. Recuperado de https://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf?ua=1

Pontificia Universidad Católica Del Ecuador. (2017). *"Dominios Académicos y Líneas de Investigación".* Quito Ecuador. Pontificia Universidad Católica de Ecuador.

REVISTAS CIENTÍFICAS Y LIBROS

Benavides, L. y Chávez, Gardenia. (2014). Migraciones y Derechos Humanos. El caso de la Comunidad Andina (CAN). Redalyc - Revista Científica General José María Córdova, vol. 12, núm. 14, julio-diciembre, 2014, pp. 75-93 Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Bogotá, Colombia. Recuperado de https://www.redalyc.org/pdf/4762/476247222005.pdf

Burbano, M. y R, S. (2011). El Servicio de atención al cliente de Consulta Externa del Hospital San Vicente de Paúl de Ibarra, Propuesta de mejoramiento de atención al cliente [tesis de pregrado]. Facultad De Educación, Ciencia Y Tecnología, Universidad Técnica Del Norte. Recuperadodehttp://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/2095/1/05%20fecyt%201093%20tesis.pdf

Carreño, A. (2012). Situación de refugiados colombianos en Ecuador (tesis de maestría). Universidad Simón Bolívar - Barranquilla, Colombia. REcupedado de file:///C:/Users/HP14/Downloads/706-Texto%20del%20art%C3%ADculo-695-1-10-20170405%20(1).pdf

Courtis, C. y Ávila, R. (2009), La protección judicial de los derechos sociales. Quito, Ecuador.

Fernández, C.A., Lira, M.J., y Guzmán,F.E. (2014). Salud y enfermedad en los migrantes internacionales México-Estados Unidos. Redalyc - Ra Ximhai, vol. 10, núm. 1, enero-junio, 2014, pp. 291-306 Universidad Autónoma Indígena de México El Fuerte, México. Recuperado de https://www.redalyc.org/pdf/461/46129579013.pdf

Herreros, J. y Varese, L. (2009). ¿Estado constitucional de derechos? informe sobre derechos humanos. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador: Abya-Yala

Lacy, W. (como se citó en la OIM, 2012). La OIM resalta la importancia de incluir la movilidad humana en los programas de desarrollo ecológico y sostenible. Recuperado de https://www.iom.int/es/news/la-oim-resalta-la-importancia-de-incluir-la-movilidad-humana-en-los-programas-de-desarrollo

Legarda, A. (2019). La Migración Venezolana a Ecuador y su Prospectiva. La Migración Venezolana a Ecuador y su Prospectiva. Quest Journals.Universidad central del Ecuador. Volume 7, pp: 14-21. Recuperado de http://www.questjournals.org/jrbm/papers/vol7-issue1/C07011421.pdf

Morales. A., Li Wing.,K y Acuña, G. (2010).Migracion y salud en zonas fronterizas: Colombia y Ecuador. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - División de Población de la CEPAL. Santiago, Chile.Recuperadodehttps://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7234/S1000583_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Morales, G. (2018). La situación del migrante en Ecuador. Retos de la Ciencia, vol.2(3), pp.57-63.

Moreno, G. (2008). La definición de salud de la Organización Mundial de la Salud y la interdisciplinariedad Sapiens. Reladyc - Revista Universitaria de Investigación, vol. 9, núm. 1, junio, 2008, pp. 93-107, Universidad Pedagógica Experimental Libertador Caracas, Venezuela. Recuperado de https://www.redalyc.org/pdf/410/41011135004.pdf

Ministerio de Salud Pública. (2015). Manuel sobre el Sistema de Triaje de Manchester en emergencia para hospitales de Ecuador. Quito, Ecuador.

National Library of Medicine de los Estado Unidos. (2015). Informe científico: Todas las personas tienen derecho a la paz, a la integración y a la cobertura universal de salud. Recuperado de https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6983799/

Pérez, N. y Valle, Franco. (2009). Los Derechos en la movilidad humana: del control a la protección. Quito, Ecuador: V&M Gráficas.

Serrano, M. y Malo, C. (2014). Reforma de salud en Ecuador: nunca más el derecho a la salud como un privilegio, scielo, vol.31 no.4, 1-15º pp. Recuperado http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S17264634201400040002Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida.* Quito, Ecuador. Senplades.

Anexos

ENTREVISTAS A MIGRANTES

TABLA N°5 **ENTREVISTA – ARMANDO LEGARDA, MIGRANTE COLOMBIANO**	
1.- ¿Cree que el Estado ecuatoriano garantizado de manera efectiva el derecho a la salud en la atención brindada a las personas migrantes que son atendidas en el Hospital General San Vicente?	No. El derecho a la salud en la atención brindada por el Hospital San Vicente de Paúl es malísimo, en una emergencia no saben la manera correcta de proceder y se supone que estoy en estado de emergencia mi atención debe ser inmediata, pero nunca fue así. Además, casi me amputan el dedo sin que sea necesario hacerlo. Imagínese.
2.- ¿Cuál ha sido su experiencia en cuanto a la atención prestada como paciente del Hospital San Vicente de Paúl?	Para mi ser paciente del Hospital San Vicente Paúl fue una experiencia muy mala y desagradable. Porque yo entre al Hospital por una emergencia, ya que tuve un accidente con una máquina amoladora, en donde me corté la falange distal de mi dedo pulgar. Así fue que asistí a Emergencias para ser atendido, ya que había perdido mucha sangre y era probable que pierda mi dedo. De primer momento me hicieron esperar demasiado tiempo en la sala de espera mientras estaba con mucho dolor hasta que me hicieran una radiografía de mi mano, y luego la única solución que me dieron fue la amputación de mi dedo; a pesar de que en el Hospital existen especialistas, así como traumatólogos que podrían ayudarme, pero se negaron a acudir a los médicos especialistas que se encontraban en sus despachos a que me fueran a ayudar. Al final me rehusé a la amputación de mi dedo y fui a un médico privado.
3.- ¿Considera que el Hospital San Vicente de Paúl cumple con protocolos especiales de atención médica al atender a las personas migrantes?	No. Desde mi punto de vista a un migrante deben tratarle con mayor cautela por el hecho de que es una persona en vulnerabilidad. Pero la verdad nunca vi que mantuvieran un protocolo. Simplemente existió un registro por parte de la señora encargada y me pusieron la cinta en la mano que mostraba que estaba en un caso de emergencia.
4.- ¿Coméntenos, ha recibido algún tipo de discriminación en la atención médica brindada por parte de los médicos del Hospital San Vicente de Paúl?	La verdad no recibí ningún tipo de discriminación, pero la atención que recibí para estar en un caso de emergencia fue muy mala. Menos mal yo tenía unos ahorros y me pude costear los gastos médicos privados. De lo contrario ya mi dedo estaría amputado.

Si Explique.	

Fuente: Armando Legarda- Migrante Colombiano.
Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

TABLA N°6 **ENTREVISTA – EDITH BICERRA, MIGRANTE PERUANA**	
1.- ¿Cree que el Estado ecuatoriano garantizado de manera efectiva el derecho a la salud en la atención brindada a las personas migrantes que son atendidas en el Hospital General San Vicente?	No. Hablo por mi experiencia propia por qué la única vez que fui allí fue cuando tuve un accidente de tránsito, en donde fui golpeada por un auto mientras iba con mi esposo en una motocicleta y en ese entonces estaba en estado de gestación y no supieron atenderme rápido a pesar de mi dolor intenso en mi estómago.
2.- ¿Cuál ha sido su experiencia en cuanto a la atención prestada como paciente del Hospital San Vicente de Paúl?	Luego del accidente que tuve acudí al Hospital San Vicente de Paúl por qué tenía un dolor muy fuerte en mi abdomen luego del impacto con el auto que nos envistió, fue así que me tuvieron esperando en carpas exteriores al Hospital, en donde estuve alrededor de 30 minutos esperando a que atendieran mientras yo lloraba por el dolor insoportable que tenía. Posteriormente entre sola por qué no le dieron el permiso a mi esposo para que entrara, sin que ellos tomen en cuenta que él era la única persona que estaba conmigo. Y en otros casos a ciudadanos ecuatorianos si entraban acompañantes con los pacientes. Eso me pareció muy mal. Luego me tuvieron recostaba otros 15 minutos en una camilla hasta que llegara una enfermera a atenderme revisando mis signos vitales para luego hacerme una ecografía. Al final de todo, todo marchó bien, pero en días posteriores acudí a un centro médico privado, porque no estuve del todo contenta con los resultados que me supieron dar.
3.- ¿Considera que el Hospital San Vicente de Paúl cumple con protocolos especiales de atención médica al atender a las personas migrantes?	No, porque no cumplen los tiempos que necesita como tal una emergencia. Hacen esperar mucho tiempo, en donde la persona que va a ser atendida sufre mucho. Además de dar preferencia a los ciudadanos ecuatorianos, cuando deberían saber que el derecho de la salud es un derecho para todos.

4.- ¿Coméntenos, ha recibido algún tipo de discriminación en la atención médica brindada por parte de los médicos del Hospital San Vicente de Paúl? Si Explique.	No recibí discriminación psicológica con palabras, pero considero que, si existió algún tipo de discriminación al preferir a ciudadanos ecuatorianos al atenderlos más rápido que a mí, además de hacer ingresar a los acompañantes de estas personas, a diferencia que mi marido no le dejaron ingresar.

Fuente: Edith Bicerra - Migrante Peruana
Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

TABLA N°7 **ENTREVISTA – LAURA VÉLEZ, MIGRANTE VENEZOLANA**	
1.- ¿Cree que el Estado ecuatoriano garantizado de manera efectiva el derecho a la salud en la atención brindada a las personas migrantes que son atendidas en el Hospital General San Vicente?	Sí, si garantiza el Derecho a la Salud, por qué en una primera ocasión cuando asistí al Hospital, mi hija tuvo una herida a nivel del pecho y ese día el doctor me la trato muy bien, por qué le hizo una limpieza, le mando tratamiento, incluso me dieron la crema para curar sus heridas, puedo decir que la atención fue eficiente. Pero en la segunda ocasión fui por un tema de parasitosis, fui con mi hija menor y el doctor que me atendió me dio a entender que nosotros tenemos un centro de salud especial para esos casos, primero porque estábamos en situación de pandemia; y como anteriormente yo fui y me atendieron bien yo decidí acudir ahí porque la atención había sido buena y no me habían rechazado. De tal manera fui regañada y me dijo que solo me atendería solo porque ya había estado ahí, pero que de igual manera debía hacerle exámenes particulares. Y en la tercera ocasión fui con mi esposo y no me le supieron atender y tuvimos que volver a casa.
2.- ¿Cuál ha sido su experiencia en cuanto a la atención prestada como paciente del Hospital San Vicente de Paúl?	Podría decir que no es mala. Pero debería ser mejor por que como estamos hablando de migrantes, existe un tema de situación migratoria, en donde el paciente migrante es más vulnerable que el propio ecuatoriano. Por qué además siempre existen doctores que te quieren denigrar por ser venezolano.
3.- ¿Considera que el Hospital San Vicente de	No tiene protocolos para nosotros como migrantes.

Paúl cumple con protocolos especiales de atención médica al atender a las personas migrantes?	En el subcentro si existen protocolos en la atención a nosotros.
4.- ¿Coméntenos, ha recibido algún tipo de discriminación en la atención médica brindada por parte de los médicos del Hospital San Vicente de Paúl? Si Explique.	Si. Bueno, el médico nos supo decir que nosotros los venezolanos teníamos que dirigirnos al subcentro de salud, no al Hospital San Vicente de Paúl, eso sí me específico en ese momento.

Fuente: Laura Vélez- Migrante Venezolana.
Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

TABLA N°8 **ENTREVISTA – AIBYL FUENTES, MIGRANTE VENEZOLANA**	
1.- ¿Cree que el Estado ecuatoriano garantizado de manera efectiva el derecho a la salud en la atención brindada a las personas migrantes que son atendidas en el Hospital General San Vicente?	Creo que sí. Pues como yo soy extrajera pensaba que me iban a tratar diferente, pero fue todo lo contrario, me trataron muy bien, fueron muy atentos cuando fui a dar a luz a mi bebé.
2.- ¿Cuál ha sido su experiencia en cuanto a la atención prestada como paciente del Hospital San Vicente de Paúl?	Mi experiencia no ha sido mala hasta el momento.

3.- ¿Considera que el Hospital San Vicente de Paúl cumple con protocolos especiales de atención médica al atender a las personas migrantes?	Si existen protocolos para nosotros. Por qué yo tuve un episodio de tos y gripe, a pesar de que llegué temprano siempre existió prioridad para brindar atención a personas ecuatorianas.
4.- ¿Coméntenos, ha recibido algún tipo de discriminación en la atención médica brindada por parte de los médicos del Hospital San Vicente de Paúl? Si Explique.	Hasta ahora no he sido discriminada por parte de los médicos, pero parte de las personas de apoyo si existen malos comentarios hacia nosotros. Y nos tratan mal con las palabras, con los gestos.

Fuente: Aybil Fuentes - Migrante Venezolana.
Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.

TABLA N°9 **ENTREVISTA – JULIA VALDERRAMA, MIGRANTE VENEZOLANA**	
1.- ¿Cree que el Estado ecuatoriano garantizado de manera efectiva el derecho a la salud en la atención brindada a las personas migrantes que son atendidas en el Hospital General San Vicente?	Si, la atención ha sido bastante buena, la Dra. Ramos siempre estuvo conmigo a la hora de mi parto, mi bebé nació prematura, siempre estuvo pendiente de mis contracciones, de mis dolores, le doy gracias a Dios y a ella porque siempre estuvo pendiente de mí con cualquier medicamente que necesitara. Por esto creo que si me ha dado una buena atención al menos puedo hablar por mí.
2.- ¿Cuál ha sido su experiencia en cuanto a la atención prestada como paciente del Hospital San Vicente de Paúl?	Bastante buena.

3.- ¿Considera que el Hospital San Vicente de Paúl cumple con protocolos especiales de atención médica al atender a las personas migrantes?	No podría decirte por qué entre al Hospital por una emergencia y no vi que haya existido algún protocolo, ni tampoco me percaté de que haya existido alguno.
4.- ¿Coméntenos, ha recibido algún tipo de discriminación en la atención médica brindada por parte de los médicos del Hospital San Vicente de Paúl? Si Explique.	Si, existió discriminación por parte de una enfermera, en donde ella me preguntó de qué ciudadanía yo era; y ella dijo: siempre los venezolanos vienen a hacer bochinche aquí. Entonces existió unas palabras entre ella y yo; de tal manera ella me discriminó por qué ella me trato mal diciendo que siempre los venezolanos venimos a molestarles.

Fuente: Julia Valderrama- Migrante Venezolana.
Autor: Bryan Leandro Endara Pabón.